

Santiago, 28 de Diciembre del 2022

Señores:

Unidad de Riles

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio del presente documento yo Felipe Cuevas Sanguinetti RUT xxxxx en mi carácter de representante legal del establecimiento DIANA FOOD CHILE SPA RUT [REDACTED] constar que la Resolución 1 F-052-2022 fue recibida físicamente mediante carta certificada de correos de Chile el día 06 de Diciembre 2023, tal como se muestra en el documento adjunto, que muestra el historial del envío, adicionalmente tampoco recibimos la información por vía electrónica ya que el correo que tenían en el sistema pertenece a una persona que ya no trabaja en nuestra empresa, por lo que solicitamos que la fecha 06 de Diciembre 2023 sea considerada como fecha de notificación formal y que nuestro plan de cumplimiento presentado el día de ayer 26 de Diciembre de 2023 sea recepcionado y evaluado.

Sin mas que agregar y agradeciendo desde ya su atención.

FELIPE
ANDRES
CUEVAS
SANGUINETTI



Firmado digitalmente por
FELIPE ANDRES
CUEVAS
SANGUINETTI
Fecha: 2022.12.28
07:59:54 -03'00'

Felipe Cuevas Sanguinetti

[REDACTED]

Santiago, 29 de Marzo del 2023

Señores:

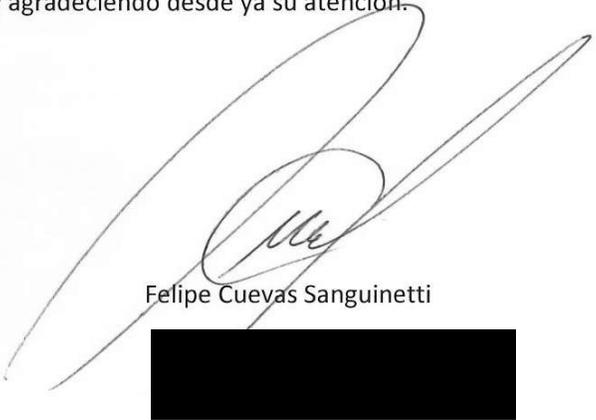
Unidad de Riles

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Por medio del presente documento yo Felipe Cuevas Sanguinetti RUT : [REDACTED] en mi carácter de representante legal del establecimiento DIANA FOOD CHILE SPA RUT [REDACTED] enviamos Plan de cumplimiento modificado de acuerdo a la resolución Exenta 2 F-052-2022.

Sin mas que agregar y agradeciendo desde ya su atención.



Felipe Cuevas Sanguinetti

[REDACTED]



Nº Oferta: **QSP-CL221200054**

Remuestreo

Planta Buin

Cliente: **DIANA FOOD CHILE SPA**

Solicitante: **ALEXANDER OGAS**

Realizada Por:

Ximena Miranda Arevalo

For a
**better and
safer** world

agqlabs.com

OFERTA

Cliente **DIANA FOOD CHILE SPA**
Domicilio **CARRETERA LONGITUDINAL SUR KM 40 Buin**
NIF **966946806**
Persona de Contacto **ALEXANDER OGAS**
Teléfono
E-mail
N°.Presupuesto **QSP-CL221200054** Periodo validez **19/12/2022** Hasta **19/03/2023**
Fecha Emisión

Servicios Ofertados

A continuación le detallamos precios (en UF) y condiciones de trabajo para los análisis solicitados.

Análisis Tipo	Nombre	Sub Familia	Uds.	Precio Ud.	Importe
CL01-00023300-15	Remuestreo	Aguas Residuales	1	2,09	2,09
SERVN-00035	Toma de muestras - Muestreo	No Analítica	1	8,70	8,70
				Importe	10,79
				I.V.A. (19,00%)	2,05
				TOTAL (UF)	12,84

Forma de Pago: Transferencia 30 días

Valor UF: Se considera valor de UF al día de la facturación. Valor mínimo a facturar: 5 UF

Coste de mensajería: asumimos los costes de mensajería siempre que se utilice una de las empresas autorizadas por AGQ Labs, y que los análisis solicitados en el envío sumen un mínimo de 60.000,00 CLP. En caso contrario, se aplicará un cargo de 8.000,00 CLP en concepto de mensajería.

Muestras urgentes: El cliente podrá solicitar la entrega urgente de resultados de las muestras que necesite. Estas muestras, siempre que sean finalizadas en el plazo comprometido, tendrán un recargo del 25,00% de su precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1) AGQ Labs (cualquiera de sus empresas afiliadas) y el cliente (conjuntamente "las partes"), acuerdan que esta propuesta y su posterior aceptación (colectivamente "El Acuerdo") serán gobernados bajo las Leyes de Chile. Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultantes de este acuerdo o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverán mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio de la ciudad de Santiago. En caso de no acuerdo, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de dicha ciudad.

2) Impuestos sobre ventas no incluidos en precios.

3) La oferta económica y técnica de esta propuesta es válida por el plazo de tres meses desde su emisión. En caso de aceptación, su vigencia es la que se indica en la propuesta.

4) La presente oferta deberá ser firmada y remitida mediante una de las vías indicadas en la hoja de aceptación, si bien el envío de muestras al laboratorio para la realización de los ensayos que se indican en este presupuesto implica la aceptación del mismo.

5) Siempre y cuando así se haya acordado con el cliente y exista una planificación logística, AGQ Labs proporcionará los materiales de muestreo para la realización de los ensayos ofertados.

6) Previo a la ejecución de los trabajos, el cliente deberá suministrar a AGQ Labs toda la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos.

7) El cliente colaborará con AGQ Labs en todo lo necesario para el correcto desempeño de los trabajos y en particular deberá facilitar toda la información relativa a los procesos productivos y condiciones de operación de las instalaciones objeto de inspección o estudio.

8) La oferta presentada, y siempre que no se indique lo contrario, se entiende para el desarrollo de los trabajos en jornadas de 8 horas en días laborables (lunes a viernes) y en horario diurno. En caso de requerirse los trabajos en días no laborables o en horario nocturno, la presente oferta deberá ser objeto de revisión económica.

9) Los informes se enviarán por fax o correo electrónico, según indique el cliente en la página de aceptación de esta propuesta. También se podrán consultar en nuestra web, previa petición de usuario y contraseña. Los informes enviados por vía electrónica no están encriptados, por lo que AGQ Labs no se hace responsable de posibles manipulaciones hechas por terceros una vez emitidos estos informes.

10) AGQ emitirá los resultados de los ensayos en informes con la marca de la entidad de acreditación pertinente, según las condiciones estipuladas en el reglamento de uso de marca de la entidad de acreditación correspondiente. Se indicará entre paréntesis el resultado esté fuera del alcance porque su valor exceda el límite superior acreditado. Los parámetros marcados con * no están amparados por la acreditación en cuestión. Si no desea un informe con marca de acreditación, por favor indíquelo en la aceptación del presupuesto.

11) Salvo indicación expresa del cliente, los métodos analíticos para la determinación de los parámetros solicitados serán seleccionados por AGQ Labs en función del parámetro, tipo y condiciones de cada muestra.

12) AGQ Labs no es responsable en ningún caso de las posibles consecuencias económicas civiles y/o penales que se deriven del análisis de las muestras o de sus resultados. No obstante, en caso de conflicto, la responsabilidad de AGQ Labs bajo ninguna circunstancia podrá exceder del valor de los servicios facturados y pagados por el cliente, hasta una cantidad máxima de 12.000.000 CLP.

13) AGQ Labs elude toda responsabilidad ante el extravío o demora de una muestra por parte de las empresas logísticas, ajenas totalmente a

nuestra empresa.

14) AGQ se hace responsable de la calidad de los resultados sobre las muestras tal cual estas son recibidas en el laboratorio, no siéndolo de la representatividad del muestreo o de las condiciones de conservación que tuvieron desde que fueron tomadas hasta su llegada a nuestras instalaciones, siempre y cuando este servicio no haya sido contratado a nuestra entidad.

15) Todo el I+D y el conocimiento desarrollado y pagado por AGQ Labs es de su exclusiva propiedad. Sin embargo, AGQ Labs reconoce la propiedad del cliente de los derechos de los resultados obtenidos en los trabajos contemplados en este contrato. AGQ Labs se compromete a custodiar y a tener disponible para el cliente estos resultados por un periodo de tres años.

16) El cliente reconoce que son Propiedad de AGQ Labs todos los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, logotipos, diseños, dibujos, trazos, fotografías, procesos, metodologías, sistemas, tecnologías, vídeos, filmaciones, know how y en general todos los documentos y la información que se le proporcione o que llegue a su conocimiento con motivo del presente Acuerdo, y que todo ello constituye secretos comerciales e industriales de AGQ, conforme a lo previsto por la legislación de propiedad industrial aplicable y que consecuentemente el revelarlos o divulgarlos está considerado como delito.

17) A menos que la oferta indique condiciones particulares, AGQ Labs conservará parte de las muestras analizadas por el tiempo que nuestro Manual de Calidad estipula para cada tipo de muestras. Si el cliente solicita que sus muestras se guarden por un periodo más amplio tendrá que abonar una cantidad mensual por almacenaje.

18) Las Partes se obligan a mantener con carácter confidencial el contenido y ejecución de los acuerdos contenidos en esta propuesta. Este compromiso no será de aplicación respecto a la información que cualquiera de las Partes se viera obligada a revelar a las autoridades administrativas o judiciales competentes. En tales supuestos, la parte que se viera obligada a revelar información lo pondrá en conocimiento de la otra Parte con carácter previo, siempre que ello fuera posible, o con la mayor inmediatez en el supuesto de que la urgencia del requerimiento hiciera imposible la comunicación previa. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Estipulación continuarán existiendo incluso en caso de terminación del presente Acuerdo, sin límite de tiempo.

19) En aquellos casos en que algún profesional de AGQ Labs sea citado a declarar en una corte o tribunal por petición del cliente para atestiguar sobre los trabajos realizados, el cliente asumirá los costes derivados de esta comparecencia.

20) A menos que se establezca otro términos de pago, el cliente deberá efectuar el pago de la factura, como máximo, 30 días después de la fecha de emisión de la misma fecha de vencimiento de la factura y del 1,5% los restantes meses, hasta la fecha en que el pago realmente se realiza.

21) Los precios fijados en la presente oferta podrán ser revisados al alza por AGQ Labs durante su vigencia, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro que lo sustituya

22) El laboratorio se reserva el derecho de analizar parámetros de forma acreditada en alguno de los laboratorios del grupo, según necesidades, y así se indicará en el informe de resultados emitido.

ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO N°:

QSP-CL221200054

Nombre: _____
En calidad de: _____
Empresa: _____

Acepto este presupuesto de acuerdo a los precios y condiciones que figuran en el mismo, incluida la entidad de acreditación solicitada .

Fecha: _____

Envío de resultados:

Indique por favor por qué medio quiere que se le envíen los resultados y adelanto de resultados:

Fax: _____

E-mail: _____

Envío de facturas:

Indique por favor dirección e-mail para comunicación financiera:

E-mail: _____

Forma de Pago:

Transferencia 30 días

Firma: _____

El firmante declara que los datos identificativos indicados anteriormente son ciertos, siendo incluidos en los ficheros de AGQ Labs para la gestión de los servicios prestados. El titular AUTORIZA expresamente a AGQ Labs. al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de disponer de un registro interno y representativo de los clientes para la mayor eficacia de envíos de información y adecuación de la prestación del servicio.

Remitir a AGQ Labs por Fax o bien por correo electrónico:

Una vez aprobado el presupuesto, el cliente debe enviarlo sellado y firmado o con aceptación vía email, con el texto de aceptación en el cuerpo del mensaje.

Anexo 1
Ensayo bajo alcance INN



For a
better and
safer world

agqlabs.com

Sub Familia	Aguas Residuales	Análisis Tipo	Remuestreo (CL01-00023300-15)	Precio	(UF)2.09
Parámetro		PNT		Uds.	LC
Aniones -					
Cloruros		NCh 2313/32 Of99		mg/L	2,36
Sulfatos Disueltos		NCh 2313/18 Of97		mg/L	5,30
Formas Nitrogenadas/Fosforadas					
Nitrógeno Kjeldahl		NCh 2313/28 Of09		mg/L	0,100
*15 Nitrógeno Nitrato		PE-2090		mg/L	0,050
*15 Nitrógeno Nitrito		PE-2090		mg/L	0,020
* N-nitrito + N-nitrato		PE-2090		mg/L	0,050
Metales Totales					
Manganeso Total		NCH 2313/25 Of.97		mg/L	0,008

Los parámetros marcados con asterisco (*) no están incluidos en el Alcance de Acreditación

(15) Ensayo cubierto por la Acreditación n° TL-513 emitida por IAS.

Mantenimiento General Planta de Riles

Planta	Sistema	Sub sistema	Uso	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Reajuste	TOTAL 2023	Observaciones
SSII	Riles	Aireador	Aireador 1				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general de aireadore, cambio de rodamientos, pintura, mecanizados varios
SSII	Riles	Aireador	Aireador 2				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 3					\$ 850.000				\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 4									\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Bomba Autocevante	BOMBAS POZO RILES					\$ 350.000							\$ 350.000		\$ 700.000	\$ 35.000	\$ 735.000	Cambio de sello mecánico y rodamientos al motor eléctrico
SSII	Riles	Bomba Autocevante	Bomba autocevante 1-2		\$ 1.300.000				\$ 1.200.000								\$ 2.500.000	\$ 125.000	\$ 2.625.000	Mantenimiento general equipos
SSII	Riles	Decanter Andritz	Separador lodos									\$ 12.000.000					\$ 12.000.000	\$ 600.000	\$ 12.600.000	Mantenimiento general del decanter con personal Andritz
SSII	Riles	Sedimentador	Cono decantador							\$ 800.000							\$ 800.000	\$ 40.000	\$ 840.000	Mantenimiento motoreductor , mecanizados cambio de ruedas
SSII	Riles	Filtro	Filtro rotatorio							\$ 1.200.000							\$ 1.200.000	\$ 60.000	\$ 1.260.000	Mantenimiento de ruedas, mecanizados, motoreductor
SSII	Riles	Agitador riles	Agitador de solidos									\$ 300.000					\$ 300.000	\$ 15.000	\$ 315.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Planta de tratamiento	Mantenimiento, limpieza y retiro de Lodo	\$ 140.614.600													\$ 140.614.600	\$ 7.030.730	\$ 147.645.330	1. Esta actividad esta relacionada con una mantención programada que involucra la disposición final del lodo contenido en el fondo de la planta. 2. Lo anterior peritirá disminuir las desviaciones en los parametros considerados en la medicion mensual. 3. El Detalle de la mantención programada es: a. Construcción prefil / Empresa Solcam / OC 72846 / \$ 22.610.000 b. Dragado de lodo / Empresa Freemaq / Presupuesto MAQ 2021 / Uf 2.023,5 a. La disposición final / Empresa Transportes Valenzuela / Presupuesto 1195 / \$48.004.600 4. El remuestreo está considerado en el presupuesto QSP-CL221200054 por alteración de parametros.
VALOR				\$ 140.614.600	\$ -	\$ 1.300.000	\$ 1.700.000	\$ 2.050.000	\$ 1.200.000	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 16.300.000	\$ -	\$ 1.000.000	\$ 350.000	\$ -	\$ 167.314.600	\$ 8.345.730	\$ 175.660.330	

Mantenimiento General Planta de Riles

Planta	Sistema	Sub sistema	Uso	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Reajuste	TOTAL 2023	Observaciones
SSII	Riles	Aireador	Aireador 1				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general de aireadore, cambio de rodamientos, pintura, mecanizados varios
SSII	Riles	Aireador	Aireador 2				\$ 850.000					\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 3					\$ 850.000				\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Aireador	Aireador 4					\$ 850.000				\$ 1.000.000		\$ 450.000			\$ 2.300.000	\$ 115.000	\$ 2.415.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Bomba Autocevante	BOMBAS POZO RILES					\$ 350.000							\$ 350.000		\$ 700.000	\$ 35.000	\$ 735.000	Cambio de sello mecánico y rodamientos al motor eléctrico
SSII	Riles	Bomba Autocevante	Bomba autocevante 1-2		\$ 1.300.000				\$ 1.200.000								\$ 2.500.000	\$ 125.000	\$ 2.625.000	Mantenimiento general equipos
SSII	Riles	Decanter Andritz	Separador lodos									\$ 12.000.000					\$ 12.000.000	\$ 600.000	\$ 12.600.000	Mantenimiento general del decanter con personal Andritz
SSII	Riles	Sedimentador	Cono decantador							\$ 800.000							\$ 800.000	\$ 40.000	\$ 840.000	Mantenimiento motoreductor , mecanizados cambio de ruedas
SSII	Riles	Filtro	Filtro rotatorio							\$ 1.200.000							\$ 1.200.000	\$ 60.000	\$ 1.260.000	Mantenimiento de ruedas, mecanizados, motoreductor
SSII	Riles	Agitador riles	Agitador de solidos									\$ 300.000					\$ 300.000	\$ 15.000	\$ 315.000	Mantenimiento general agitador
SSII	Riles	Planta de tratamiento	Mantenición, limpieza y retiro de Lodo	\$ 140.614.600													\$ 140.614.600	\$ 7.030.730	\$ 147.645.330	1. Esta actividad esta relacionada con una mantención programada que involucra la disposición final del lodo contenido en el fondo de la planta. 2. Lo anterior peritirá disminuir las desviaciones en los parametros considerados en la medicion mensual. 3. El Detalle de la mantención programada es: a. Construcción prefil / Empresa Solcam / OC 72846 / \$ 22.610.000 b. Dragado de lodo / Empresa Freemaq / Presupuesto MAQ 2021 / Uf 2.023,5 a. La disposición final / Empresa Transportes Valenzuela / Presupuesto 1195 / \$48.004.600 4. El remuestreo está considerado en el presupuesto QSP-CL221200054 por alteración de parametros.
VALOR				\$ 140.614.600	\$ -	\$ 1.300.000	\$ 1.700.000	\$ 2.010.000	\$ 1.200.000	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 16.300.000	\$ -	\$ 1.000.000	\$ 350.000	\$ -	\$ 167.314.600	\$ 8.165.730	\$ 175.480.330	

Condición de planificación:

Frecuencia = 
 Planificado = 
 Ejecutado = 
 Pendiente = 

Plan de Mantenimiento de Equipos

Planta	Año	Area	Equipo	Actividad	Frecuencia
Riles		Reactor Biológico	Aireadores N°1	Mantenimiento Preventivo semestral (Desmontar equipo ,cambio de rodamientos, revisar pernos y tuercas de sujecion del flotador, revisar aislacion del cordon de alimentacion ,medir aislación electrica del motor.	Cuatrimestral
Riles		Reactor Biológico	Aireadores N°2	Mantenimiento Preventivo semestral (Desmontar equipo ,cambio de rodamientos, revisar pernos y tuercas de sujecion del flotador, revisar aislacion del cordon de alimentacion ,medir aislación electrica del motor.	Cuatrimestral
Riles		Reactor Biológico	Aireadores N°3	Mantenimiento Preventivo semestral (Desmontar equipo ,cambio de rodamientos, revisar pernos y tuercas de sujecion del flotador, revisar aislacion del cordon de alimentacion ,medir aislación electrica del motor.	Cuatrimestral
Riles		Reactor Biológico	Aireadores N°4	Mantenimiento Preventivo semestral (Desmontar equipo ,cambio de rodamientos, revisar pernos y tuercas de sujecion del flotador, revisar aislacion del cordon de alimentacion ,medir aislación electrica del motor.	Cuatrimestral
Riles		Decantación	Decanter Andritz	Inspección Mensual de equipo (Ver formato anexo)	bi Mensual
Riles		Decantación	Decanter Andritz	Verificacion Mensual de lubricacion del equipo (Cambio de Aceite rodamientos del tambor, si es necesario)	bi Mensual
Riles		Decantación	Decanter Andritz	Mantenimiento Preventivo 4000 horas	Anual
Riles		Decantación	Decanter Andritz	Mantenimiento Preventivo 12000 horas	Bienal
Riles		Filtro rotatorio	Bomba	Inspección Mensual	bi Mensual
Riles		Filtro rotatorio		Mantención Anual bomba	Anual
Riles		Sedimentador	Bombas de drenaje 1 y 2 (sihi y sumerjible)	Inspeccionl (control de temperatura, ruidos, carga eléctrica, caudal, presión, filtraciones)	Cuatrimestral
Riles		Sedimentador		Mantencion anual de bombas	Anual
Riles		Sedimentador	Puente rotatorio	Mantención anual a motor y engranajes	Anual
Riles		Pozo de bombas	Bombas Recirculacion	Inspección Mensual (control de temperatura, ruidos, carga eléctrica, caudal, presión, filtraciones)	Mensual
Riles		Pozo de bombas		Mantencion anual de bombas	Anual
Riles		Preparador de polimero	Motoreductor	Inspeccion Mensual (control de temperatura, ruidos, carga eléctrica, filtraciones)	bi Mensual
Riles		Preparador de polimero	Tablero electrico	Limpieza Mensual de tablero electrico (Reapriete de componentes)	Cuatrimestral



Maquinarias e Inversiones Freemaq SpA.
Rut: 76.045.774-4
Giro: Obras de Ingeniería
Camino Lajarilla N° 744
Nave Industrial N° 11 (Condominio Empresas CIET)
Viña del Mar, Chile
www.freemaq.cl

PROPUESTA ECONOMICA

Fecha	14/06/2022
N° Propuesta	MAQ-2221
Revisión	1
Num. Cliente	SN

Cliente DIANA FOOD
Señor(es) Andres Del Pozo
Servicio PAINE - DRAGADO PISCINA PROCESOS

De nuestra consideración.

Por medio de la presente, según lo solicitado formalmente por DIANA FOOD, tenemos el agrado de informar nuestra oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

ID	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNIT (UF)	SubTotal (UF)
1	ACREDITACION DE PERSONAL EQUIPO DRAGADO	GL	1	116,2	116,2
2	MOVILIZACION, IF, DESMOVILIZACION PERSONAL Y EQUIPO DE DRAGADO	GL	1	361,8	361,8
3	SERVICIO CON EQUIPO DE DRAGADO LWT	M3	4400	0,35	1.545,5
				TOTAL NETO UF	2.023,5

NOTAS:

- 1 En el caso que por razones ajena a Freemaq, nuestro personal y equipos se encuentren detenidos en planta, se contempla cobro por Turno Inoficioso a un valor de \$1.850.000 por turno.
- 2 Validez de la oferta 30 días.
- 3 Todos los valores son netos.
- 4 Cualquier modificación al alcance de la presente oferta, deberá ser revisada en relación al monto total del servicio.
- 5 Jornada 5x2
- 6 No se contempla dentro de la oferta la preparacion de terreno para montar los geotubos.
- 7 Distancia máxima contemplada entre piscina de procesos y ubicación de geotubos se estimó en 80 m lineales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Freemaq SpA. Viña del Mar, 14.06.2022

Alcances Administrativos



1. Parte integrante del contrato

Se ha considerado que la Oferta del contratista, con sus respectivos alcances y exclusiones, formen parte integrante del contrato.

La Oferta con sus alcances técnicos y administrativos primarán por sobre los documentos de la licitación.

En relación a los plazos ofertados y costos involucrados para el servicio, esto será presentado mediante un cronograma de trabajo. Variaciones no imputables a Freemaq de los plazos presentados en cronograma, darán pie para cobro de mayores costos por mayores plazos de ejecución del servicio.

2. Recepción de los servicios.

Se ha estimado que, una vez finalizada la ejecución del contrato se realizará una inspección final y, posteriormente se realizará una única recepción del servicio, con carácter de definitiva.

3. Garantías

Atendida la naturaleza del servicio licitado, nuestra oferta no considera la presentación de garantías ni un periodo de prueba.

4. Plazos

Se ha estimado que para el inicio del computo del plazo de los servicios se deben copulativamente las siguientes condiciones:

- Firma del contrato u orden de proceder/acta de pronto inicio.
- Entrega de los equipos.
- Entrega de los permisos de trabajo.

5. Cambios

Cualquier servicio adicional o especial solicitado por el mandante sólo se hará efectivo mediante solicitud expresa y escrita, y sólo serán ejecutados si existe pleno acuerdo entre ambas partes con respecto al precio y si correspondiere su respectivo impacto en el plazo.

6. Precio y forma de pago

Nuestra oferta ha considerado que el proceso de revisión y aprobación de los estados de pago no será superior a 5 días corridos, contados desde la presentación del respectivo estado de pago.

Una vez aprobado el estado de pago, éste será pagado en un plazo en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la factura correspondiente.

Multas

Nuestra Oferta no considerado la imposición de multas.

7. Suspensión y término anticipado de los servicios

1.- En la eventualidad que alguna autoridad administrativa, gubernamental o el mandante ordene una suspensión de los trabajos por motivos no imputables a nuestra empresa, hemos considerado que EL MANDANTE pagará todos los costos que se produzcan durante la suspensión y que prorrogará el plazo del contrato por el número de días en que ésta se haya mantenido.

2.- Se ha considerado que, en la eventualidad que EL MANDANTE ponga término anticipado al contrato por motivos ajenos al ámbito de responsabilidad de nuestra empresa, además de concurrir al pago de los trabajos ejecutados, deberá pagar los costos en que se haya incurrido para la ejecución y terminación del contrato, sumado a una compensación por un monto equivalente al 5% del valor del contrato.

8. Domicilio y legislación aplicable

Nuestra oferta contempla que la resolución de las controversias que se susciten entre las partes quedará entregada a un árbitro arbitrador, quien será designado de común acuerdo por las partes, tanto su nombramiento como el arbitraje se regirán por el procedimiento establecido por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

9. Límite de responsabilidad

Nuestra oferta ha estimado que el límite máximo de responsabilidad que asumirá como contratista será el 10% del precio del Contrato, incluyendo, pero no limitado a multas, indemnizaciones penas. No obstante, quedará excluido dentro del señalado límite la responsabilidad atribuible a culpa grave o dolo.

10. Exclusión daños indirectos, morales, consecuenciales.

Se ha considerado que FREEMAQ SpA no será responsable por pérdidas por concepto de lucro cesante, daños morales ni daños indirectos o consecuenciales, salvo que en la ejecución del encargo haya actuado con culpa grave o dolo, en cuyo caso el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios indemnizables.

11. Caso fortuito o fuerza mayor

1.- En el evento de existir una suspensión por caso fortuito que se extienda más allá de 30 días, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al contrato. Tratándose de paralizaciones de los servicios por motivos de fuerza mayor o caso fortuito inferiores a 30 días, FREEMAQ SpA. tendrá derecho a un aumento de plazo.

3.- Las huelgas o paros del personal del MANDANTE o de sus contratistas no será considerado como causal de caso fortuito o fuerza mayor.

12. Confidencialidad

Hemos considerado que en caso de ser necesaria la suscripción de un acuerdo de confidencialidad la vigencia de este no será superior a 2 años, contados desde la fecha de término del Contrato.

13. Finiquito

Hemos estimado que dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se firme el acta de recepción única de los servicios, las partes otorgarán el finiquito del contrato, consistente en un documento en que se liberan de sus obligaciones contractuales.

14. Pandemia COVID19

Se ha considerado que cualquier hecho o circunstancia no imputable a FREEMAQ SpA que retrase o impida el traslado del personal que participará en la ejecución de este servicio, no podrá ser calificado bajo ningún respecto como un incumplimiento de parte de nuestra empresa.

Al respecto se informa que, con fecha 18 de marzo de 2020 y con motivo de la irrupción del COVID-19, el presidente de la República de Chile, Sr. Sebastián Piñera, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Como consecuencia de lo anterior se han adoptado por parte del Gobierno de Chile una serie de medidas que implican restricciones a la libertad ambulatoria de los ciudadanos chilenos, como lo es la declaración de cuarentena en la Región Metropolitana y de Valparaíso, entre otras (regiones en las que residen gran parte del personal de nuestra empresa). Debido a lo anterior, el traslado de nuestro personal, y por ende la ejecución de los servicios está sujeta a la condición de que tales medidas sean alzadas por parte del Gobierno de Chile. Por lo expuesto, FREEMAQ SpA no será responsable si el servicio no puede ejecutarse dentro del plazo previsto por el mandante por lo motivos ya expuestos.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	DIANA FOOD CHILE SPA	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	[REDACTED]	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Felipe Cuevas Sanguinetti	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-052-2022	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 46/2002
	<input type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	501 DEL 02/09/2014	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/>	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	<input type="checkbox"/>	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: [REDACTED]	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO
[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019 y, enero, febrero del año 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes solicitados Noviembre y Diciembre 2019 y Enero y Febrero 2020
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>800.000 CLP</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER</p>

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex N° 501, de fecha 02 de Septiembre del año 2014 de la SMA) mensual asociada al D.S. N° 46/2002, para los siguientes parámetros:
 -Caudal: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.
 -pH: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntan los registros de las mediciones diarias de caudal y pH de los meses octubre 2019, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
--	--	--	---	--

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O “NORMA DE EMISIÓN
 [Seleccione con una “X” si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeso: octubre, del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;
- e) N-Nitrato + Nitrito octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio y diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se adjuntarán todos los informes de remuestreo con los que se cuente correspondiente a los meses octubre 2019, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, enero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

				noviembre y diciembre 2021
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la tabla N° 1 del artículo 10 del D.S. N° 46/2002, para los parámetros:

- a) Boro: febrero del año 2021;
- b) Cloruros: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- c) Hierro Disuelto: junio, julio del año 2021;
- d) Manganeseo: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, diciembre del año 2020; junio, octubre del año 2021;

- e) N-Nitrato + N-Nitrito: octubre del año 2019; marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021;
- f) Nitrógeno Total Kjeldahl: junio, diciembre del año 2020;
- g) Sulfato: octubre del año 2019; marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de esta, es dable concluir que producto de las superaciones de fecha identificadas no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad físico química, o microbiológica de este.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean 	Se realizará actividad de capacitación sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se

				cual se instalará en la planta de tratamiento para realizar controles rutinarios y poder controlar efectivamente estos parámetros
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	2.239.363 CLP	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso. <i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	2.239.363 CLP	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	Se instalará un dispositivo de monitoreo continuo de pH y Temperatura de acuerdo a la oferta 392229 i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.

				iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
<i>Se realizará un programa de capacitación para los operadores donde se abordarán temas como: principios y funcionamiento de las unidades, medición de parámetros de control, interpretación de resultados, mantenimiento, legislación ambiental aplicable</i>	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	400.000 CLP	Se anexará registro de asistencia, presentación y fotografías	La realización de esta actividad permitirá que todo el personal involucrado conozca el proceso de tratamiento, pueda operar adecuadamente el sistema y pueda realizar los controles necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las unidades y en caso de que algún parámetro resulte desviado estará en capacidad de implementar las acciones correctivas necesarias para atacar la causa raíz

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su programa de monitoreo (Res. Ex N° 501 SMA, del 2 de septiembre de 2014), en los meses de octubre de 2019, marzo y noviembre del año 2020; y, noviembre del año 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos , los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de esta, es dable concluir que producto de las superaciones de fecha identificadas no es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad físico química, o microbiológica de este.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se dará cumplimiento a la resolución 501 del 02/09/2014
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	800.000 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Se elaborará Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, se adjunta oferta de servicio DFC-005-22-ER
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	175.680.330 CLP	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una 	Se realizará una mantención general del sistema de tratamiento para aumentar su eficiencia incluida la mantención de los caudalímetros de acuerdo al Presupuesto y calendarización de

			descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	mantención de la planta de tratamiento
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	1.370.500 CLP	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizarán controles internos adicionales de caudal para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos ver oferta de servicio de monitoreos adicionales QSP-CL221200054 También se designo personal encargado para la medición diaria de caudal y registro para reportar los resultados.

Firmas de representantes Legales [Firma, nombre y RUT]:

FELIPE
ANDRES
CUEVAS
SANGUINETTI

Firmado digitalmente
por FELIPE ANDRES
CUEVAS SANGUINETTI
Fecha: 2023.03.30
11:26:36 -03'00'

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 - AGUA POTABLE Y RESIDUAL

Descripción de producto

El colorímetro SMART® 3 compacto es ideal para el análisis del agua en el campo o en el laboratorio. Un software fácil de usar permite al analista elegir un factor de prueba entre más de 80 calibraciones preprogramadas para los sistemas de reactivos LaMotte.



Especificaciones

Características

El colorímetro SMART® 3, de fácil manejo, es un colorímetro de lectura directa ideal para realizar análisis completos de agua in situ.

La muestra se escanea siempre a la longitud de onda óptima, la cual se selecciona automáticamente en el sistema óptico de múltiples LED, y el resultado se presenta en la gran pantalla retroiluminada. Los resultados de la prueba del colorímetro se muestran directamente en unidades de concentración, así como en absorbancia y % de temperatura, en siete idiomas diferentes.

El analista también tiene la opción de introducir hasta 25 calibraciones adicionales para el análisis, con sistemas de reactivos personalizados. Los factores de prueba pueden disponerse en cualquiera de las tres secuencias, las cuales se pueden modificar en cualquier momento para satisfacer las necesidades de las pruebas.

El registrador de datos almacena hasta 500 puntos de datos con fecha y hora. Una conexión USB permite una interfaz del colorímetro con un computador, para adquirir y transferir datos en tiempo real. El medidor guarda hasta 500 registros.

Rango:	0-125% T
Resolución:	1% FS
Exactitud:	2% FS
Marca CE:	Sí
Fuente de luz:	Configuración de LED/filtro; 428 nm, 525 nm, 568 nm, 638 nm
Detector:	Fotodiodo
Monitor:	LCD con retroiluminación de 160 x 100, pantalla gráfica de 20 x 4 líneas
Celda de muestra:	Celda redonda de 25 mm, cubeta cuadrada de 10 mm, tubos COD de 16 mm
Registro de datos:	Hasta 500 puntos de datos, transferencia USB, fecha y hora estampadas
Teclado:	Mecánica, de 6 botones
Calibración:	Ajuste de fábrica - ajustable por el usuario
Idiomas:	Inglés, francés, español, portugués, italiano, chino y japonés
Alimentación:	Cargador USB para computadora/corriente o batería recargable de iones de litio, 3.7V, 2.5" x 0.75", 1.7 oz.
Dimensiones:	19,05 x 8,84 x 6,35 cm; 7.5 x 3.5 x 2.5 pulgadas
Peso:	15 onzas
Banda ancha:	10 mm típico

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.
* Requiere adaptador COD, código 5-0087,
y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
Alcalinidad UDV	Vial de dosis unitaria (1)	10-250	100	NH	4318-J
Aluminio	Eriocromo Cianina R (4)	0.01-0.30	50	NH	3641-01-SC
Nitrógeno amoniacal LR, fresco	Salicilato (3)	0.05-1.00	25	R2	3659-01-SC
Nitrógeno amoniacal LR, sal	Salicilato (3)	0.10-1.00	25	R2	3659-01-SC
Nitrógeno amoniacal, HR	Nesslerización (2)	0.05-4.00	50	R1	3642-SC
Bario	Cloruro de bario (1)	5-200	50	NH	3638-SC
Biguanida	Colorimétrico (1)	2-70	50	NH	4044
Borato, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	5.0-80.0	100	NH	4322-J
Boro	Azometina-H (2)	0.05-0.80	50	NH	4868-01
Bromo líquido, DPD	Líquidos DPD (3)	0.10-9.00	144	R2	4859
Bromo	Tabletas DPD (2)	0.10-9.00	100	NH	3643-SC
Bromo, UDV	Vial de dosis unitaria DPD (1)	0.1-22.0	100	NH	4311-J
Cadmio	PAN (4)	0.02-1.00	50	R1	4017-01
Carbohidrazida	Reducción de hierro (3)	0.04-0.90	100	R1	4857
Cloruro TestTab	Argentometría (1)	0.4-30.0	50	NH	3693-SC
Cloro líquido, DPD	Líquidos DPD (3)	0.03-4.00	144	R1	4859
Cloro tableta, DPD	Tabletas DPD (3)	0.03-4.00	100	NH	3643-SC
Cloro libre, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	0.10-10.00	100	NH	4311-J
Cloro total, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	0.10-10.00	100	NH	4312-J
Dióxido de cloro	Tableta DPD/glicina (2)	0.06-8.00	50	NH	3644-SC
Cromo hexavalente	Difenilcarbohidrazida (1)	0.01-1.00	50	HA	3645-SC
Cromo (total, hexadecimales y trivalentes)	Difenilcarbohidrazida (5)	0.01-1.00	50	HF	3698-SC
Cobalto	PAN (3)	0.04-2.00	50	LQ	4851-01
COD LR con mercurio*	Digestión (1)	7.5-150 mg/L	25	R1	0075-SC
COD LR sin mercurio*	Digestión (1)	7.5-150 mg/L	25	R1	0072-SC
COD SR con mercurio*	Digestión (1)	50-1,500 mg/L	25	R1	0076-SC
COD SR sin mercurio*	Digestión (1)	50-1.500 mg/L	25	R1	0073-SC
COD HR con mercurio*	Digestión (1)	500-15.000 mg/L	25	R1	0077-SC

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.

* Requiere adaptador COD, código 5-0087, y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
COD HR sin mercurio*	Digestión (1)	500-15.000 mg/L	25	R1	0074-SC
Color	Platino cobalto (0)	20-1.000	∞	NH	NA
Cobre, BCA	Ácido bicinconínico (1)	0.04-3.50	50	NH	3640-SC
Cobre cuprizona	Cuprizona (2)	0.03-2.00	50	R1	4023
Cobre, DDC	Dietilditiocarbamato (1)	0.10-6.00	50	NH	3646-SC
Cobre, UDV	Vial de dosis unitaria, ácido bicinconínico (1)	0.1-4.0	100	NH	4314-J
Cianuro	Ácido piridina-barbitúrico (5)	0.03-0.35	50	R1	3660-01-SC
Ácido cianúrico	Melamina (1)	10-200	100	R1	3661-01-SC
Ácido cianúrico, UDV	Vial de dosis unitaria, melamina (1)	10-150	100	NH	4313-J
DEHA	Reducción de hierro (3)	0.01-0.70	100	NH	4857
Oxígeno disuelto (DO)	Colorímetro de Winkler (3)	0.6-11.0	100	R1	3688-SC
Ácido eritórico	Reducción de hierro (3)	0.02-3.00	100	R1	4857
Fluoruro	SPADNS (2)	0.1-2.0	50	R1	3647-02-SC
Dureza (total), UDV	UDV (1)	10-500	100	NH	4309-J
Hidracina	P-dimetilaminobenzaldehído (2)	0.01-1.00	50	R2	3656-01-SC
Peróxido de hidrógeno LR	DPD (2)	0.02-1.50	100	NH	3662-SC
Peróxido de hidrógeno HR	DPD (2)	1-60	50	NH	4045-01
Choque de peróxido de hidrógeno	DPD (2)	10-225	100	NH	4045-01
Hidroquinona	Reducción de hierro (3)	0.01-2.00	100	R1	4857
Yodo	Tabletas DPD (2)	0.20-14.00	100	NH	3643-SC
Hierro	Bipiridilo (2)	0.10-6.00	50	R1	3648-SC
Hierro fenantrolina	1.10 fenantrolina (2)	0.1-5.0	50	R1	3668-SC
Hierro, UDV	Vial de dosis unitaria, bipiridilo (1)	0.1-10.0	100	NH	4315-J
Plomo	PAR (5)	0.1-5.0	50	R1	4031-01
Manganeso LR	PAN (3)	0.01-0.70	50	HF	3658-01-SC
Manganeso HR	Periodato (2)	0.3-15.0	50	R1	3669-SC
Metiletilcetoxima	Reducción de hierro (3)	0.01-3.00	100	R1	4857

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 -AGUA POTABLE Y RESIDUAL

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.
* Requiere adaptador COD, código 5-0087,
y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
Molibdeno HR	Tioglicolato (3)	0.6-50.0	50	R1	3699-03-SC
Níquel	Dimetilgloxima (6)	0.15-8.00	50	LQ	3663-01-SC
Nitratos Nitrógeno LR	Reducción de cadmio (2)	0.10-3.00	20	R1	3649-SC
Pruebas de nitrato	Reducción de zinc (1)	5-60	50	NH	3689-SC
Nitrato, UDV	Vial de dosis unitaria, reducción de zinc	2-80	100	NH	4321-J
Nitritos Nitrógeno LR	Diazotización (2)	0.02-0.80	20	NH	3650-SC
Nitrógeno total *	Ácido cromotrópico/digestión (6)	3-25 mg/L	25	R1	4026-01
Limpiadores de oxígeno	Reducción de hierro (3)	Varios	100	R1	4857
Ozono	Líquido DPD (4)	0.03-3.00	100	R1	4881
Ozono LR	Trisulfonato de índigo (3)	0.01-0.40	100	NH	3651-SC
Ozono HR	Trisulfonato de índigo (3)	0.05-2.50	20	NH	3651-SC
pH, CPR	Rojo de clorofenol (3)	5.0-6.8 pH	100	NH	3700-01-SC
pH, PR	Rojo de fenol (3)	6.6-8.4 pH	100	NH	3700-01-SC
pH, TB	Azul timol (3)	8.0-9.5 pH	100	NH	3700-01-SC
Fenol	Aminoantipirina (3)	0.05-6.00	50	NH	3652-01-SC
Fosfato LR	Reducción de ácido ascórbico (2)	0.05-3.00	50	R2	3653-SC
Fosfato HR	Ácido vanodomolibdofosfórico (1)	0.5-70.0	50	R1	3655-SC
Fosfato, ppb	Ácido ascórbico/digestión (2)	50-3000 ppb	50	R2	3653-SC
Fósforo total, LR*	Ácido ascórbico/digestión (5)	0.50-3.50 mg/L	25	R1	4024-01
Fósforo total, HR*	Molibdovanadato/digestión (5)	5-100 mg/L	25	R1	4025-01
Potasio	Tetrafenilboro (2)	0.8-10.0	100	R1	3639-SC
Sílice LR	Azul Heteropolio (4)	0.05-4.00	100	R1	3664-SC
Sílice HR	Silicomolibdato (3)	1-75	50	R1	3687-SC
Sulfato HR	Cloruro de bario (1)	3-100	100	R1	3665-SC
Sulfuro LR	Azul de metileno (3)	0.06-1.50	50	R1	3654-02-SC
Tensioactivos	Azul de bromofenol (3)	0.5-8.0	100	LQ	4876-01
Tanino	Acido tungsto-molibdofosfórico (3)	0.1-10.0	50	R1	3666-01-SC
Turbiedad	Absorptimetría (0)	3-400 FAU	∞	NH	NA
Zinc LR	Zincón (6)	0.05-3.00	50	LQ	3667-01-SC

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 -AGUA POTABLE Y RESIDUAL



Código de envío

(NH) Material no peligroso: no se aplican tarifas.

(R1) Material peligroso para pequeñas cantidades - No se aplican tarifas.

(LQ) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(R2) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(R3) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(HF) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas y terrestres.

Accesorios recomendados

Descripción del artículo

Estándares de Smartcheck
Copa de repuesto para cámara de muestras
Adaptador COD/UDV
6 tubos de muestra
Cable USB
Enchufe de alimentación USB
Cargador de carro
Maletín pequeño
Maletín grande
Impresora Bluetooth

Código de orden

4148
3-0038
1724
0290-6
1720
1721
5-0132
1910-GCS150
1910-GCS440
5-0066

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 - AGUA POTABLE Y RESIDUAL

Descripción de producto

El colorímetro SMART® 3 compacto es ideal para el análisis del agua en el campo o en el laboratorio. Un software fácil de usar permite al analista elegir un factor de prueba entre más de 80 calibraciones preprogramadas para los sistemas de reactivos LaMotte.



Características

El colorímetro SMART® 3, de fácil manejo, es un colorímetro de lectura directa ideal para realizar análisis completos de agua in situ.

La muestra se escanea siempre a la longitud de onda óptima, la cual se selecciona automáticamente en el sistema óptico de múltiples LED, y el resultado se presenta en la gran pantalla retroiluminada. Los resultados de la prueba del colorímetro se muestran directamente en unidades de concentración, así como en absorbancia y % de temperatura, en siete idiomas diferentes.

El analista también tiene la opción de introducir hasta 25 calibraciones adicionales para el análisis, con sistemas de reactivos personalizados. Los factores de prueba pueden disponerse en cualquiera de las tres secuencias, las cuales se pueden modificar en cualquier momento para satisfacer las necesidades de las pruebas.

El registrador de datos almacena hasta 500 puntos de datos con fecha y hora. Una conexión USB permite una interfaz del colorímetro con un computador, para adquirir y transferir datos en tiempo real. El medidor guarda hasta 500 registros.

Especificaciones

Rango:	0-125% T
Resolución:	1% FS
Exactitud:	2% FS
Marca CE:	Sí
Fuente de luz:	Configuración de LED/filtro; 428 nm, 525 nm, 568 nm, 638 nm
Detector:	Fotodiodo
Monitor:	LCD con retroiluminación de 160 x 100, pantalla gráfica de 20 x 4 líneas
Celda de muestra:	Celda redonda de 25 mm, cubeta cuadrada de 10 mm, tubos COD de 16 mm
Registro de datos:	Hasta 500 puntos de datos, transferencia USB, fecha y hora estampadas
Teclado:	Mecánica, de 6 botones
Calibración:	Ajuste de fábrica - ajustable por el usuario
Idiomas:	Inglés, francés, español, portugués, italiano, chino y japonés
Alimentación:	Cargador USB para computadora/corriente o batería recargable de iones de litio, 3.7V, 2.5" x 0.75", 1.7 oz.
Dimensiones:	19,05 x 8,84 x 6,35 cm; 7.5 x 3.5 x 2.5 pulgadas
Peso:	15 onzas
Banda ancha:	10 mm típico

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.

* Requiere adaptador COD, código 5-0087, y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
Alcalinidad UDV	Vial de dosis unitaria (1)	10-250	100	NH	4318-J
Aluminio	Eriocromo Cianina R (4)	0.01-0.30	50	NH	3641-01-SC
Nitrógeno amoniacal LR, fresco	Salicilato (3)	0.05-1.00	25	R2	3659-01-SC
Nitrógeno amoniacal LR, sal	Salicilato (3)	0.10-1.00	25	R2	3659-01-SC
Nitrógeno amoniacal, HR	Nesslerización (2)	0.05-4.00	50	R1	3642-SC
Bario	Cloruro de bario (1)	5-200	50	NH	3638-SC
Biguanida	Colorimétrico (1)	2-70	50	NH	4044
Borato, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	5.0-80.0	100	NH	4322-J
Boro	Azometina-H (2)	0.05-0.80	50	NH	4868-01
Bromo líquido, DPD	Líquidos DPD (3)	0.10-9.00	144	R2	4859
Bromo	Tabletas DPD (2)	0.10-9.00	100	NH	3643-SC
Bromo, UDV	Vial de dosis unitaria DPD (1)	0.1-22.0	100	NH	4311-J
Cadmio	PAN (4)	0.02-1.00	50	R1	4017-01
Carbohidrazida	Reducción de hierro (3)	0.04-0.90	100	R1	4857
Cloruro TestTab	Argentometría (1)	0.4-30.0	50	NH	3693-SC
Cloro líquido, DPD	Líquidos DPD (3)	0.03-4.00	144	R1	4859
Cloro tableta, DPD	Tabletas DPD (3)	0.03-4.00	100	NH	3643-SC
Cloro libre, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	0.10-10.00	100	NH	4311-J
Cloro total, UDV	Vial de dosis unitaria (1)	0.10-10.00	100	NH	4312-J
Dióxido de cloro	Tableta DPD/glicina (2)	0.06-8.00	50	NH	3644-SC
Cromo hexavalente	Difenilcarbohidrazida (1)	0.01-1.00	50	HA	3645-SC
Cromo (total, hexadecimales y trivalentes)	Difenilcarbohidrazida (5)	0.01-1.00	50	HF	3698-SC
Cobalto	PAN (3)	0.04-2.00	50	LQ	4851-01
COD LR con mercurio*	Digestión (1)	7.5-150 mg/L	25	R1	0075-SC
COD LR sin mercurio*	Digestión (1)	7.5-150 mg/L	25	R1	0072-SC
COD SR con mercurio*	Digestión (1)	50-1,500 mg/L	25	R1	0076-SC
COD SR sin mercurio*	Digestión (1)	50-1.500 mg/L	25	R1	0073-SC
COD HR con mercurio*	Digestión (1)	500-15.000 mg/L	25	R1	0077-SC

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.

* Requiere adaptador COD, código 5-0087, y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
COD HR sin mercurio*	Digestión (1)	500-15.000 mg/L	25	R1	0074-SC
Color	Platino cobalto (0)	20-1.000	∞	NH	NA
Cobre, BCA	Ácido bicinconínico (1)	0.04-3.50	50	NH	3640-SC
Cobre cuprizona	Cuprizona (2)	0.03-2.00	50	R1	4023
Cobre, DDC	Dietilditiocarbamato (1)	0.10-6.00	50	NH	3646-SC
Cobre, UDV	Vial de dosis unitaria, ácido bicinconínico (1)	0.1-4.0	100	NH	4314-J
Cianuro	Ácido piridina-barbitúrico (5)	0.03-0.35	50	R1	3660-01-SC
Ácido cianúrico	Melamina (1)	10-200	100	R1	3661-01-SC
Ácido cianúrico, UDV	Vial de dosis unitaria, melamina (1)	10-150	100	NH	4313-J
DEHA	Reducción de hierro (3)	0.01-0.70	100	NH	4857
Oxígeno disuelto (DO)	Colorímetro de Winkler (3)	0.6-11.0	100	R1	3688-SC
Ácido eritórico	Reducción de hierro (3)	0.02-3.00	100	R1	4857
Fluoruro	SPADNS (2)	0.1-2.0	50	R1	3647-02-SC
Dureza (total), UDV	UDV (1)	10-500	100	NH	4309-J
Hidracina	P-dimetilaminobenzaldehído (2)	0.01-1.00	50	R2	3656-01-SC
Peróxido de hidrógeno LR	DPD (2)	0.02-1.50	100	NH	3662-SC
Peróxido de hidrógeno HR	DPD (2)	1-60	50	NH	4045-01
Choque de peróxido de hidrógeno	DPD (2)	10-225	100	NH	4045-01
Hidroquinona	Reducción de hierro (3)	0.01-2.00	100	R1	4857
Yodo	Tabletas DPD (2)	0.20-14.00	100	NH	3643-SC
Hierro	Bipiridilo (2)	0.10-6.00	50	R1	3648-SC
Hierro fenantrolina	1.10 fenantrolina (2)	0.1-5.0	50	R1	3668-SC
Hierro, UDV	Vial de dosis unitaria, bipiridilo (1)	0.1-10.0	100	NH	4315-J
Plomo	PAR (5)	0.1-5.0	50	R1	4031-01
Manganeso LR	PAN (3)	0.01-0.70	50	HF	3658-01-SC
Manganeso HR	Periodato (2)	0.3-15.0	50	R1	3669-SC
Metiletilcetoxima	Reducción de hierro (3)	0.01-3.00	100	R1	4857

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 -AGUA POTABLE Y RESIDUAL

Listado de reactivos del colorímetro SMART 3

† Como ppm, excepto que se indique lo contrario.
* Requiere adaptador COD, código 5-0087,
y bloque calefactor

Factor de prueba	Método de prueba (número de reactivos)	Rango†	No. de pruebas	Código de envío	Código de orden
Molibdeno HR	Tioglicolato (3)	0.6-50.0	50	R1	3699-03-SC
Níquel	Dimetilglioxima (6)	0.15-8.00	50	LQ	3663-01-SC
Nitratos Nitrógeno LR	Reducción de cadmio (2)	0.10-3.00	20	R1	3649-SC
Pruebas de nitrato	Reducción de zinc (1)	5-60	50	NH	3689-SC
Nitrato, UDV	Vial de dosis unitaria, reducción de zinc	2-80	100	NH	4321-J
Nitritos Nitrógeno LR	Diazotización (2)	0.02-0.80	20	NH	3650-SC
Nitrógeno total *	Ácido cromotrópico/digestión (6)	3-25 mg/L	25	R1	4026-01
Limpiadores de oxígeno	Reducción de hierro (3)	Varios	100	R1	4857
Ozono	Líquido DPD (4)	0.03-3.00	100	R1	4881
Ozono LR	Trisulfonato de índigo (3)	0.01-0.40	100	NH	3651-SC
Ozono HR	Trisulfonato de índigo (3)	0.05-2.50	20	NH	3651-SC
pH, CPR	Rojo de clorofenol (3)	5.0-6.8 pH	100	NH	3700-01-SC
pH, PR	Rojo de fenol (3)	6.6-8.4 pH	100	NH	3700-01-SC
pH, TB	Azul timol (3)	8.0-9.5 pH	100	NH	3700-01-SC
Fenol	Aminoantipirina (3)	0.05-6.00	50	NH	3652-01-SC
Fosfato LR	Reducción de ácido ascórbico (2)	0.05-3.00	50	R2	3653-SC
Fosfato HR	Ácido vanodomolibdofosfórico (1)	0.5-70.0	50	R1	3655-SC
Fosfato, ppb	Ácido ascórbico/digestión (2)	50-3000 ppb	50	R2	3653-SC
Fósforo total, LR*	Ácido ascórbico/digestión (5)	0.50-3.50 mg/L	25	R1	4024-01
Fósforo total, HR*	Molibdovanadato/digestión (5)	5-100 mg/L	25	R1	4025-01
Potasio	Tetrafenilboro (2)	0.8-10.0	100	R1	3639-SC
Sílice LR	Azul Heteropolio (4)	0.05-4.00	100	R1	3664-SC
Sílice HR	Silicomolibdato (3)	1-75	50	R1	3687-SC
Sulfato HR	Cloruro de bario (1)	3-100	100	R1	3665-SC
Sulfuro LR	Azul de metileno (3)	0.06-1.50	50	R1	3654-02-SC
Tensioactivos	Azul de bromofenol (3)	0.5-8.0	100	LQ	4876-01
Tanino	Acido tungsto-molibdofosfórico (3)	0.1-10.0	50	R1	3666-01-SC
Turbiedad	Absorptimetría (0)	3-400 FAU	∞	NH	NA
Zinc LR	Zincón (6)	0.05-3.00	50	LQ	3667-01-SC

FOTÓMETRO MULTIPARAMÉTRICO PORTÁTIL SMART3 -AGUA POTABLE Y RESIDUAL



Código de envío

(NH) Material no peligroso: no se aplican tarifas.

(R1) Material peligroso para pequeñas cantidades - No se aplican tarifas.

(LQ) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(R2) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(R3) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas.

(HF) Material peligroso - Se aplican tarifas aéreas y terrestres.

Accesorios recomendados

Descripción del artículo

Estándares de Smartcheck
Copa de repuesto para cámara de muestras
Adaptador COD/UDV
6 tubos de muestra
Cable USB
Enchufe de alimentación USB
Cargador de carro
Maletín pequeño
Maletín grande
Impresora Bluetooth

Código de orden

4148
3-0038
1724
0290-6
1720
1721
5-0132
1910-GCS150
1910-GCS440
5-0066

DIANA FOOD CHILE SPA	
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN FACTURACIÓN	: Cajón. El Cuadro 5018, Linderos, Paine
ATENCIÓN A	: JOAQUIN BUZETA
FONO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
SERVICIO A REALIZAR	: ASESORIA
DIRECCIÓN SERVICIO	: Cajón. El Cuadro 5018, Linderos, Paine
CARÁCTER DE EJECUCIÓN	: -
CONTACTO COMERCIAL	: Cristina Figueira
FECHA	: 16/12/2022
N° COTIZACIÓN	: DFC-005-22-EA

1. METODOLOGÍAS APLICADAS

Somos una organización especializada en brindar soluciones ambientales para la industria, a través de nuestros servicios de ingeniería y evaluación de las variables ambientales.

La propuesta considera: 1 asesor ambiental, con más de 10 años de experiencia en el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Nuestro servicio consiste en la revisión de todos los antecedentes, elaboración de un plan de acción para el cierre de las brechas y carga de la documentación en el portal de regulados SPDC para dar respuesta a la RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 F-052-2022.

El servicio incluye las siguientes actividades:

- a- Revisar todos los antecedentes del expediente, resultados reportados, re muestreos y desviaciones en el proceso de reporte.
- b- Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento considerando los muestreos adicionales solicitados por el plan de cumplimiento.
- c- Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo.
- d- Revisar y adecuar el plan de mantenimiento de acuerdo a los requisitos del plan de cumplimiento.



2. ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA PROGRAMADA
REVISIÓN DE TODOS LOS ANTECEDENTES	REVISIÓN REALIZADA POR EL PERSONAL DE AIRTESTLAB SPA 1 DÍA	DISPONIBILIDAD INMEDIATA
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES	ELABORAR UN INFORME QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA Y RECOMENDACIONES, DURACIÓN 1 DÍAS	
CARGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PORTAL SPDC	RECABAR LA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO Y ELABORAR CARTA DE RESPUESTA PLAZO 5 DÍAS	
CURSO DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE	CURSO MODALIDAD ONLINE, DE 4 HORAS INCLUYE CERTIFICADO DIGITAL DE PARTICIPACIÓN IMPARTIDO POR UN INSTRUCTOR CON MASDE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y EN EL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL	

Nota: el servicio se realizará durante los siguientes 8 días hábiles una vez recibida la orden de compra, para que la documentación esté cargada en el sistema el 13/12/22.

3 OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	VALOR UN. [CLP]	CANTIDAD	TOTAL [CLP]
ASESORIA RESPUESTA RESOLUCIÓN N° 1 F-052-2022	800.000	1	800.000
TOTAL SERVICIO [CLP] - [NO INCLUYE IVA]			800.000

4 CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

- ✓ Jornada hábil de trabajo. Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
- ✓ Las áreas operativas y laboratorio no están facultadas a realizar operaciones y/o análisis que no estén previamente cotizados y aprobados por su empresa.
- ✓ Oferta NO considera jornadas de trabajo inhábil y/o turnos de noche.
- ✓ **Formato Informe:** AIRTESTLAB elaborará los informes acorde a lo requerido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en cuanto a estructura y contenido.
- ✓ Si requiere realizar una queja o apelación de los servicios realizados, obtener información del estado de un reclamo, apelación o conocer el proceso de reclamos de AIRTESTLAB, envíenos su solicitud a info@airtestlab.cl.

5. CONDICIONES COMERCIALES DE LA OFERTA

- ✓ La aprobación de los servicios deberá ser formalizada mediante orden de compra (OC). No se dará curso al servicio sin la recepción de este documento.
- ✓ AIRTESTLAB sólo realizará los servicios plasmados en esta oferta. Cualquier solicitud adicional antes, durante o posterior a la ejecución será formalizada en una nueva cotización y aceptada mediante OC respectiva.
- ✓ **Condiciones de Pago: 30 días fecha recepción factura.** El pago (incluyendo el IVA) puede ser mediante transferencia electrónica o bien, documentado con cheque cruzado



al día nominativo a nombre de TESTLABSPA., [REDACTED] depositado en cuenta corriente del banco [REDACTED].

- ✓ **Esta cotización tiene una vigencia de 30 días corridos desde la fecha de emisión.**



COTIZACION DE SERVICIOS

SERVICIOS

Transporte de

N°1195

Carga Ajena

Estimados Señores

Residuos no

Diana Food Chile SPA

Peligrosos

Panamericana Sur Km.40

Arriendo de

Buin

Maquinaria

Presente

At.: Josmar Contreras

Estimado Josmar; junto con saludar, y de acuerdo con lo reunión sostenida en el día De hoy, envío cotización tal como sigue.

PROYECTO LIMPIEZA TRANQUE RETIRO LODO BIOFILTRO			
Horas	Descripción del trabajo	Monto	Total, Neto
200.000	Kilos de Lodo Biofiltro Vertedero Idea Corp.	\$18	\$3.600.000
1.900.000	Kilos de Lodo Biofiltro planta compostaje	\$7	\$13.300.000
134	Fletes de Traslado Lodo Biofiltro	\$160.000	\$21.440.000
80	Horas Retroexcavadora para cargar Lodo	\$25.000	\$2.000.000
	(carguío de camiones en 3 semanas)		
	Observaciones: se emitirá factura recibiendo la	Neto	40.340.000
	orden de compra, y se solicita un abono inicial	IVA	\$7.664.600
	de 40% de la factura.	Total	\$48.004.600

Quedo atenta a la orden de Compra para poder avanzar con la facturación de inmediato

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Sandra Morales Jofre

Gerente Administración y Finanzas

[Redacted]

[Redacted] 0



**Transporte
& Maquinaria**

Luis Valenzuela

Miércoles 14 de diciembre 2022

COTIZACION N° 392229

Fecha : 07/11/2022 - Vigencia : 22/11/2022

Señores: DIANA FOOD CHILE SPA

Atención: Sr. ALEXANDER OGAS

Fono: 2-24107600

E-mail: [REDACTED]

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de enviar a usted cotización de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Total
1	HI 83314-02	Fotometro Multipara DQO pHmetro trat Agua <i>Stock disponible inmediatamente, salvo previa venta</i>	C/U	1	\$1.595.000	\$1.595.000
2	HI 1230B	Electrodo combinado de pH para uso General <i>Stock disponible inmediatamente, salvo previa venta</i>	C/U	1	\$145.000	\$145.000
3	70001.04	Mantenimiento de Equipos Hanna	C/U	2	\$57.409	\$114.818
4	201.10	Desp Chilexp Centro RM,V,VI,VII,VIII hasta 5k	C/U	1	\$27.000	\$27.000
					Neto	\$1.881.818
					IVA (19%)	\$357.545
					Total	\$2.239.363

OBSERVACIONES

Información de Garantía y Devoluciones en siguiente página.

Plazo para realizar la devolución es de 10 días a contar de la fecha de recepción.

Se requiere número de aprobación gestionado con su vendedor para recepcionar un producto devuelto.

Hanna Instruments no adhiere al derecho a retracto en sus compras. Una vez recibido el producto no se podrá optar a devolución de dinero o cambio.

INFORMACIÓN DE DESPACHO

Envío por Chilexpress a:

PANAMERICANA SUR KM 40, BUIN

Región: Metropolitana de Santiago

Comuna: BUIN

Ciudad: BUIN

Plazo de Entrega:

Hasta 5 días hábiles desde el despacho.

CONDICIONES COMERCIALES

Forma de Pago O/C 30 días

Validez Oferta 15 días, excepto para oferta de promociones especiales, en cuyo caso la validez estará determinada por el período de duración de la promoción

David Palma
HANNA Instruments

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1-GARANTIA

Los equipos HANNA Instruments son garantizados por los siguientes periodos:

- Medidores de sobremesa 2 años
- Electrodo/sondas PH;ORP/T°/OD/CE y otros 6 meses
- Equipos de bolsillo pH/T°/ORP/CE/Salinidad/ TDS 6 meses
- Checker serie HC 6 meses
- Medidores portátiles:
 - * Refractómetros HI 96XXX 1 año
 - * Medidores de cloro HI 967XX 1 año
 - * PH/ORP HI 912X; HI 8424; HI 991XXX; HI 93XXX; HI 99XXX; HI 83XX 1 año
 - * Equipos HI 9819X 1 año
 - * Medidores Cl/ Turbidez HI 987XX; HI 93414; HI 8374X 1 año
 - * Medidores de CE/TDS HI 983X; HI 86XX; HI 87XX; HI 981X; HI 90XX; HI 99XXX; HI86XXX; HI 87XXX; HI 99130X 1 año
 - * Medidores de OD HI 914X 1 año
 - * T°/HR HI 935XX; HI 95XXX; HI 935XXX; HI 956X 1 año
 - * Otros HI 931102; HI 98402; HI 93640; HI 97500 1 año
- Serie EDGE 1 año
- Medidores multiparametro HI 982X; HI 98194; HI 98195; HI 98196
 - * Equipo 2 años
 - * Sonda 1 año
 - * Sensores 6 meses
- Controlador de cloro PCA:
 - * Equipo 1 año
 - * Electrodo 6 meses
 - * Focelcda/electrovalvula 6 meses
- Mini Tituladores:
 - * Equipo 2 años
 - * Electrodo/sondas 6 meses
- Tituladores HI 901; HI 902; HI 903; HI 904 Y HI 921
 - * Equipo 2 años
 - * Bomba 1 año
 - * Bureta 6 meses
 - * Electrodo/sondas 6 meses
- Datalogger de Temperatura:
 - * HI 141/HI 140 1 año
 - * HI 143 6 meses
- Controladores de Proceso: HI 504XX; HI 710XX; HI 720XX y otros 1 año
 - Mini controladores 1 año
 - Bombas Dosificadoras: 6 meses
 - Agitadores Magnéticos 1 año
 - Lisímetro 3 meses
 - Reactor 1 año
- Accesorios en general, test kit, reactivos y soluciones. 3 meses

Nota: En caso de divergencias en tiempo de garantías reportadas en manual de instrucciones, se debe considerar que el tiempo de garantía válido, es el correspondiente al informado en las condiciones generales de la cotización y en la política de garantía publicada en la página web www.hannachile.com.

La garantía de equipos no cubre daños por manipulación interna del equipo, corte interno de cables de sondas por mala manipulación, accidentes como: golpes, cortos eléctricos, fracturas, inmersiones, filtraciones de líquidos, exposición a ambientes no aptos y cualquier

condición fuera de lo estipulado en la ficha técnica del equipo o que no se encuentre dentro del manual de instrucciones del equipo informado por el fabricante. Del mismo modo la garantía no operará para aquellos casos en que no se observen las instrucciones impartidas por Hanna, así como cuando no se usen las soluciones estándar de la marca Hanna para su uso regular, almacenamiento, limpieza y su respectiva calibración o validación de funcionamiento del equipo.

El retiro del sello de control de calidad inviolable adherido al equipo dejará nula la garantía.

2- Por favor indicar el N° de cotización y dirección de despacho, al momento de cursar la orden de compra. **La generación de la Orden de compra debe ser igual a la cotización de lo contrario su pedido no será procesado.**

3- Si el producto está en stock, su compra será despachada en un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la Orden de Compra a la dirección de despacho que vuestra empresa nos haya indicado. Los productos sin stock que requieran importación cuentan con una fecha estimada de llegada de 60 días.

4- El despacho para regiones tiene un costo proporcional al peso, infórmese con su ejecutivo Hanna. Si dispone de su propio transporte, debe informarlo en la orden de compra o a su ejecutivo de ventas e instruir personalmente a su transportista para el retiro de los productos en nuestras oficinas. Consulte por empresas con convenio.

Hanna Instruments Equipos Limitada, no se hace responsable del reembolso y/o reposición de productos extraviados o con retrasos mayores a los establecidos en esta cotización a menos que el despacho y transporte de los productos se hagan por intermedio de servicios de transportes que Hanna señale y que hayan sido previamente informados y aceptados por el cliente. En caso de que el despacho y transporte se efectúe a través de empresas que indique el cliente, Hanna no será responsable de la pérdida o extravío de los productos comercializados así como tampoco del eventual retraso en su entrega.

5- Facturación: Para ventas que requieren código de facturación o recepción conforme de productos, se emitirá la factura correspondiente en un plazo de 10 días corridos después efectuado el despacho del producto a través del medio de transporte convenido, plazo que no podrá ser superior al último día hábil del mes en que se emite la guía de despacho correspondiente". En el caso de retirar los productos en las dependencias de Hanna el plazo máximo para retiro es de 10 días corridos.

6- Prevenir el contagio de COVID-19 es tarea de todos. Realice el pago de sus facturas por transferencia bancaria, en cuenta corriente 00-159-04019-01, Banco Chile, RUT: 78972190-4, pagos@hannachile.com.

7- Devolución de productos:

Hanna Instruments no adhiere al derecho a retracto en sus compras. Una vez recibido el producto no se podrá optar a devolución de dinero o cambio.

La devolución de productos sólo será aceptada para productos que no cumplan los requisitos técnicos para realizar las mediciones de acuerdo a la aplicación detallada al momento de la compra. En ningún caso se realizará la devolución del servicio de despacho.

Para enviar los productos deberá adjuntar una Ficha de Devolución generada en forma automática por nuestro sistema una vez aprobada. Productos devueltos sin Ficha de Devolución no serán recibidos.

El costo de envío debe ser asumido por el cliente.

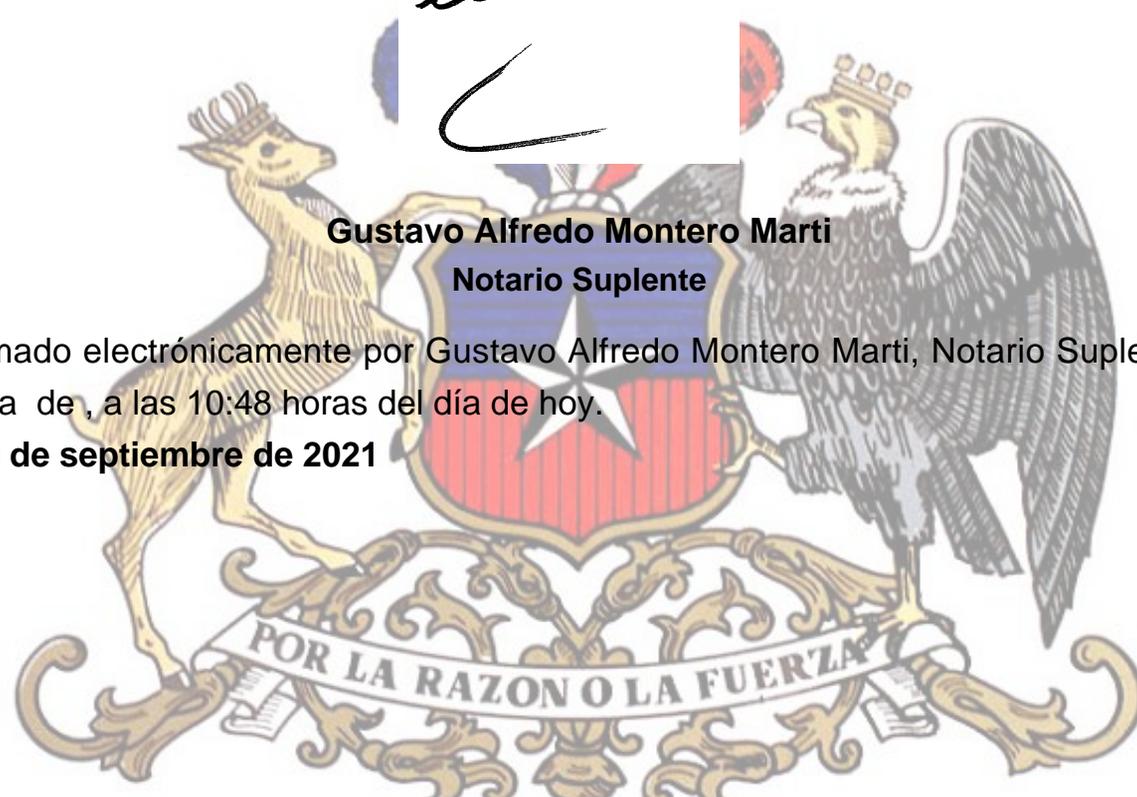
El producto debe estar en las mismas condiciones de venta, sin uso evidente (empaques originales, manuales, cables y otros). Si los productos tienen uso la devolución será rechazada y los productos devueltos al remitente.

8- Todos los reactivos, soluciones y estándares de calibración de Hanna Instruments se venderán con un plazo mínimo de hasta 6 meses hasta su vencimiento, a menos que la cotización indique explícitamente un plazo menor.

Si Usted recibe un producto con una fecha menor a la aquí señalada por favor contáctenos para realizar el cambio del producto. El plazo de 6 meses se contará desde la fecha de emisión de la factura.

9- Esta cotización sólo incluye la venta de los equipos, no incluye instalación y puesta en marcha.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-09-2021 bajo el Repertorio 14740.



Gustavo Alfredo Montero Marti
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Gustavo Alfredo Montero Marti, Notario Suplente de la de , a las 10:48 horas del día de hoy.
, 29 de septiembre de 2021

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código:**202147092**



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 14.740/2021.-

OT 47092



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DIANA FOOD CHILE SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de septiembre del dos mil veintiuno, ante mí **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según **Decreto número quinientos guión dos mil veintiuno**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número [REDACTED]

[REDACTED] protocolizado al final de los Registros del mes de Septiembre del mismo año, comparece: don **ALFONSO SILVA CUBILLOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Miraflores doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente

facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la sociedad **DIANA FOOD CHILE SpA**, celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, la cual se encuentra adherida al libro de actas de la sociedad, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DIANA FOOD CHILE SpA** En Buin, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, siendo las doce con cuarenta horas, en las oficinas sociales ubicadas en Longitudinal Sur Kilometro cuarenta, Linderos, Región Metropolitana, se celebró la presente Sesión Extraordinaria de Directorio de **DIANA FOOD CHILE SpA**, en adelante la "**Sociedad**", con la asistencia de los directores suplentes señores Ariel Pérez Pincheira, quien actuó como Presidente especialmente designado al efecto; Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti, quien actuó como Secretario especialmente designado al efecto; y Mauricio Ignacio Jarpa. Se excusaron de asistir con la debida anticipación los directores titulares señores Fabrice Bohin, Thierry De Bourmont y Jean-Christophe Chevalier. En esta, se trató y acordó lo siguiente: **UNO. CITACIÓN.** Se deja constancia que la presente sesión ha sido citada mediante aviso personal y envío de carta a cada uno de los señores directores, quienes anteriormente habían comprometido su asistencia presencial. **DOS. ACTA SESIÓN ANTERIOR.** El Presidente informó a los directores presentes que el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio anterior se encuentra firmada de conformidad a lo expresado en ella. **TRES. OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente señaló a los señores directores, que el objeto de la presente reunión era: **i) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** El señor Secretario dejó constancia que, con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, tuvo lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se aprobó la renovación total del Directorio. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo Octavo de los estatutos sociales, expuso a los directores presentes la necesidad de elegir de entre sus miembros un director titular para que actúe como Presidente en todas las Sesiones de Directorio y Juntas de Accionistas, cargo para el cual propuso al señor Fabrice Bohin. Oída la propuesta del señor Secretario, la unanimidad de los directores acordó designar al señor Fabrice Bohin como Presidente del Directorio. **ii) RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL.** Posteriormente, tomó la palabra el Presidente, quien comunicó al resto de



los asistentes a la sesión, la recepción de una carta de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, por la cual el señor Jorge Andrés Ollé Masafierro renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó aceptar dicha renuncia y agradecer los servicios prestados por el señor Ollé a la Sociedad. El Presidente señaló que, ante la renuncia del señor Ollé, al Directorio le corresponde designar un reemplazante que ocupe el cargo de Gerente General de la Sociedad, para el cual el Presidente propuso al señor Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti. Oído lo expuesto, los directores asistentes acordaron unánimemente designar al señor **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti** como Gerente General de la Sociedad. El señor Cuevas aceptó la designación y agradeció la confianza en él depositada por el Directorio.

iii) OTORGAMIENTO DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD. En virtud del alejamiento de la Sociedad del señor Jorge Andrés Ollé Masafierro de la Sociedad, el señor Presidente expuso a los demás directores la necesidad de otorgar nuevos poderes para actuar en representación de la Sociedad. Oída la propuesta del señor Presidente, el Directorio acordó por unanimidad que el señor **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti**, en su calidad de gerente general de la Sociedad, estará a cargo de la administración, uso de la razón social y representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y que, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales siguientes y actuando individualmente, podrá representar válidamente a la Sociedad, con su sola y única firma seguida de la razón social, con las siguientes limitaciones: **a)** Sólo podrá actuar individualmente en aquellos actos, acuerdos, operaciones y transacciones que no excedan de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, así como en todos aquellos que no sean susceptibles de apreciación pecuniaria. Sobre dicha cantidad, se acordó que estará sujeto a las limitaciones referidas en el número **UNO)** siguiente; y **b)** Hasta el límite de monto antes señalado, podrá ejercer individualmente todas y cada una de las facultades contenidas en el número **UNO)** siguiente, correspondientes a los **Poderes Clase A**, con excepción de las facultades relativas a "Operaciones Bancarias" listadas en la sección I. de los **Poderes Clase A**, las cuales deberá ejercer conjuntamente con otro apoderado Clase A. Asimismo, se acordó unánimemente otorgar los mandatos, poderes y facultades que a continuación se indican,



a las personas que específicamente se individualizan en tales calidades en el numeral **iv)** siguiente, respectivamente, y quedando ellos sujetos a las limitaciones particulares que se indican para cada clase de poderes; en reemplazo de todo otro mandato o poder que anteriormente se haya conferido, los cuales se revocan en este acto íntegramente y en todas sus partes, sin perjuicio de lo establecido en el numeral **vi)** siguiente. En consecuencia, se confieren los poderes y facultades siguientes: **UNO) Poderes Clase A:** Se otorga mandato general a las personas indicadas en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o bien, al señor Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti actuando individualmente con las limitaciones ya señaladas, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino meramente ilustrativa de las amplias facultades que poseen, y puedan ejercer, entre otras, las siguientes facultades: **I. Operaciones bancarias.** **a) Contratos bancarios:** Concertar cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras de la República de Chile cumpliendo todos los requisitos y formalidades necesarios a tales efectos; **b) Cuentas bancarias:** Girar, librar, sobregirar, endosar y depositar cheques; girar en descubierto estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar y conformar talonarios de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante y, en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta corriente y de ahorro; **c) Mutuos:** Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; **d) Garantías:** Pactar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; **e)**

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación a tales documentos, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; **f) Cajas de seguridad:** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g) Comercio internacional:** Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la Sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la Sociedad una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; librar, aceptar o endosar letras de cambio o pagarés; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra autoridad o entidad pública o privada; **h) Operaciones de cambio internacional:** Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas bancarias; **e i) Operaciones de futuros:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202147092**

II. Obligaciones. a) **Reconocer o desconocer obligaciones:** Reconocer obligaciones o desconocer obligaciones que terceros tuvieran con la Sociedad, incluso anteriores a la fecha del presente otorgamiento de facultades; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la Sociedad; **b) Pagar:** Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Sociedad debiere; exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la presente fecha; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; **c) Cobrar:** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea deuda, obligación o indemnización, que le fuere debida a la Sociedad a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; **d)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **e)** Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones o derechos reales sobre los bienes muebles de la Sociedad; y **f)** En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera y representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades. **III. Contratos.** Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus plazos; modificar o resciliar contratos vigentes o en curso de ejecución; rescindir, resolver, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar, ceder o subcontratar contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha; todo lo anterior especialmente tratándose de: **a)** Contratos de promesa; **b)** Compra, venta, cesión, permuta y, en general, adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; **c) Contratos de arrendamiento de cosas:** Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos; hacer los gastos propios de la administración y las refacciones de toda clase;

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que pueda adeudársele por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; **d) Cesiones:** Ceder toda clase de derechos reales, personales, de herencia y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; **e) Prendas:** Otorgar prendas para asegurar el pago de obligaciones de la Sociedad o de terceros, recibir en prenda a favor de la Sociedad valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sean cualesquiera otras especies, y alzarlas y cancelarlas; **f) Contratos de seguro:** Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas y aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones, en caso de siniestro; **g) Contratos de depósito:** Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; **h) Otros contratos:** Celebrar contratos de comodato, confección de obra material, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebren toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar; y respecto de los mismos actos o contratos que los apoderados ejecuten o celebren, o que sean ejecutados o celebrados por otra u otras personas a quienes les hayan sido delegadas facultades por los apoderados, conforme al presente poder: enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos; dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202147092**

terminación; e introducir cualquier otra alteración o cambio, como si lo estuvieren ejecutando o celebrando por primera vez; ejercitar en todos los actos o contratos antes mencionados todos los derechos que a la Sociedad le competan y renunciar a acciones tales como de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas;

i) Contratos de trabajo y de prestación de servicios: Celebrar contratos de prestación de servicios públicos o privados u contratos de trabajo colectivos o individuales; modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al empleador; determinar y pagar liquidaciones finales y las indemnizaciones previstas en la normativa laboral; celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; representar a la Sociedad ante los entes que en seguida se señalan, pudiendo formular y/o presentar ante ellos, toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, aun obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos: **i. uno)** Tribunales de justicia con competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; **i. dos)** Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías regionales; **i. tres)** Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; **i. cuatro)** Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud e Instituciones de Salud Previsional; **i. cinco)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones empresariales; e **i. seis)** Municipalidades, Servicios, Departamentos, toda clase de Jefaturas, Corporaciones, Administraciones y Superintendencias y toda clase de Comisiones, Institutos y Organizaciones; y **j) Contratos de transporte:** Celebrar contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado. **IV. Exportación e Importación.** Realizar todas las tramitaciones y representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, mercaderías o bienes de todo tipo, pudiendo

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos; en el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los servicios de aduanas; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes y necesarias para efectuar dichas importaciones y exportaciones. **V. Administrativas y Judiciales.** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales o de cualquier otra clase; administrativos o contenciosos administrativos, actuales o futuros, en cualquier fuero o jurisdicción de la República de Chile, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase; pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y documentos de toda índole, con las facultades siguientes: **Uno) Administrativas:** a) Hacer peticiones, reclamos, recursos, protestas, presentaciones, solicitudes, declaraciones, aun obligatorias, formularios y otros, modificarlos o desistirse de ellos, pudiendo iniciar y proseguir la tramitación de expedientes, legajos y sus incidentes, pedir vistas, notificarse, requerir copias de las actuaciones y de la documentación obrante en las mismas, aceptar e impugnar resoluciones y actos administrativos, ofrecer prueba, producirla, apelar ante quien corresponda y por las vías que estimen más adecuadas y proseguir hasta su total terminación toda clase de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202147092**

expedientes y actuaciones; y resolver cualquier tipo de dificultad en relación a los actos o contratos que ejecuten o celebren o a las resoluciones que se adopten; **b)** Enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre o marítima de la ciudad de Santiago, del interior del país o del exterior del país, de las oficinas de correos habilitados por la autoridad competente, aduanas, empresas de transporte y de sus representantes, y de cualquier otra empresa, oficina o dependencia pública o privada, y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; **Dos) Judiciales:** Prorrogar o declinar competencia, promover y contestar demandas, reconveniones, tercerías e incidentes, en cualquier clase de juicio y toda otra acción judicial prevista en las leyes y códigos de procedimiento, oponer y contestar excepciones, recusar con o sin causa, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como documentos y firmas, y asistir al cotejo de los mismos, ofrecer y producir toda clase de pruebas, controlar e impugnar las de la parte contraria, asistir a audiencias y comparendos, poner y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas, proponer, aceptar o rechazar tasadores y demás peritos y aprobar o impugnar sus conclusiones, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, transar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero u otros valores, otorgar recibos y cartas de pago, diligenciar cédulas, exhortos, oficios y mandamientos, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, solicitar medidas cautelares, inclusive embargos e inhibiciones, con o sin caución juratoria y pedir su levantamiento, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar medidas conservatorias, pedir la quiebra de deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar acuerdos de pago, hacer renunciaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas, someter las causas a árbitros de derecho, arbitradores o mixtos suscribiendo los compromisos respectivos, actuar en representación de la Sociedad ante los tribunales arbitrales en que la Sociedad precisare o decidiere actuar; ya sean del país o del extranjero, suscribiendo a tal efecto los escritos y realizando las presentaciones que resultaren necesarias, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago aun tratándose de inmuebles, solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



pedir la asistencia de la fuerza pública, reclamar daños, perjuicios y daño moral, de origen contractual o extracontractual, emprender en todo tipo de acciones reales, a saber: acción e interdicto de mantener la posesión, acción e interdicto de obra nueva, acción e interdicto de obra ruinoso, acción de despojo e interdicto de recobrar la posesión, interdicto de adquirir, acción reivindicatoria, acción confesoria y acción negatoria, denunciar delitos, presentar querellas y acusar criminalmente; y, en general, todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Las facultades detalladas precedentemente se otorgan para actuar ante: **a)** Bancos públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros, sus representaciones, sucursales o agencias; **b)** Gobierno central, Intendencias Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades; **c)** Ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones generales nacionales, regionales, provinciales, municipales y demás reparticiones y dependencias de la Administración Pública, sean entidades centralizadas, descentralizadas o autónomas, institutos, comisiones y cualquier repartición u oficina pública, tales como las que con carácter meramente enunciativo se mencionan: Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de AFP, Superintendencia de ISAPRES, Comisión para el Mercado Financiero, Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, y empresas o sociedades públicas o con participación estatal mayoritaria; **d)** Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales y cualesquiera otros tribunales de justicia nacionales o extranjeros; **e)** Estados y/o gobiernos extranjeros centrales, regionales, provinciales o municipales, y sus entes autárquicos o autónomos; y **f)** Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y demás organizaciones empresariales. **VI. Prestación de Servicios y Licitaciones.** Realizar cualquier oferta de servicios, aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202147092**

de prestación de servicios. Representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales o internacionales, regionales, provinciales o municipales, privadas o de cualquier naturaleza, así como en concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, sean corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, comprando pliegos, presentando ofertas, propuestas, presupuestos, hacer depósitos en garantía y retirarlos, presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato; observar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o procedimientos relacionados con concursos o licitaciones; suscribir a nombre de la Sociedad contratos y compromisos derivados de la adjudicación de licitaciones públicas o privadas y tomar posesión de las mismas; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la ejecución de los respectivos contratos y las consecuencias que de ellos deriven, inclusive novación, extinción por cualquier causa o rescisión, y los reclamos que de ellas pudieren corresponder. **VII. Marcas y Patentes.** Solicitar el registro de propiedad intelectual o industrial, nombre o marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención, y tramitar sus renovaciones; presentar oposiciones y solicitar nulidades, suscribiendo todos los documentos necesarios a tales fines. **VIII. Tributarias.** Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o Municipalidades; realizar reservas de derecho y reclamar la repetición de pagos indebidos; actuar ante el Servicio de Impuestos Internos y ante los tribunales tributarios y demás organismos con competencia en dicha materia en los que corresponda realizar reclamos o pedir la repetición de impuestos, tasas, gravámenes o cargas, realizar todo tipo de gestión y sin que la enumeración sea taxativa, podrá iniciar actividades en nombre de la Sociedad, adicionar nuevos giros, realizar cambios de domicilio para efectos tributarios, confeccionar y presentar todo tipo de declaraciones a la Renta e I.V.A., pudiendo desde ya rectificarlas, presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones juradas, y/o solicitar clave de internet. **IX. Societarias.** Elegir los miembros del Directorio y los Liquidadores de las sociedades anónimas en que la Sociedad tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de Directorio o desistir de impugnaciones, tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o



utilidades de dichas sociedades; y, en general, actuar en representación de la Sociedad en cualquiera junta de accionistas de la sociedad anónima o de socios si fuere ésta una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley chilena otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. **X. Varias.** a) Emitir notas de crédito que importen una reducción sobre una factura previamente emitida o un grupo de facturas relacionadas con un contrato específico; b) Autorizar la anulación de una factura o grupo de facturas relacionadas con un mismo cliente; c) efectuar los gastos y desembolsos previstos en el presupuesto anual aprobado; y d) En el ámbito de todas las facultades señaladas en este poder, conferir mandatos tanto especiales como generales, judiciales o extrajudiciales, y modificarlos y revocarlos; delegar en parte sus facultades para fines específicos; y modificar y revocar tales mandatos y delegaciones. Toda delegación y todo mandato, así como su modificación y revocación, deberá constar por escritura pública. **XI. Instrumentales.** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos o celebrar los contratos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza, así como: a) Constituir, prorrogar, transformar, disolver y liquidar sociedades, agencias y asociaciones o cuentas en participación de toda clase, reglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división y liquidación; b) Incorporar a la Sociedad como accionista de una sociedad anónima o como socio de una sociedad de otro tipo; realizar los negocios jurídicos necesarios a fin de adquirir acciones o cuotas de participaciones de capital de cualquier tipo de sociedad; así como la suscripción de contratos de agencia o representación; c) Suscribir acuerdos de cooperación, afiliación, corresponsalía u otro tipo de convenio de colaboración con sociedades ajenas al grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, que no se relacionen en los términos de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco; d) Suscribir todos los documentos y realizar todo acto que resulte necesario a fin de facilitar la formalización de acuerdos de uso, venta o transferencia de derechos marcarios de propiedad industrial; inscribir y registrar dichos contratos en el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía; e) Realizar donaciones de cualquier tipo; y f) Abrir o cerrar cuentas corrientes, sean de depósito,



especiales y/o de crédito; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, bancos comerciales, nacionales o extranjeros, y cerrarlas, etc. **Limitaciones.** No existirán limitaciones a las facultades de los apoderados CLASE A en tanto al acto concurren dos de las personas que se individualizan en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, lo que se acreditará con la concurrencia de sus firmas autorizando dicho acto, seguidas de la razón social de la Sociedad. Salvo por las facultades relativas a "Operaciones Bancarias" contenidas en la sección I., el apoderado don Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti, por su parte, estará facultado para actuar individualmente con todas las facultades señaladas en este número **UNO)**, en todos aquellos actos, acuerdos, operaciones y transacciones que no excedan de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, así como en todos aquellos que no sean susceptibles de apreciación pecuniaria. **DOS) Poderes**

Clase B: Se otorga mandato especial a las personas individualizadas en dicha calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que, actuando dos de ellos en conjunto o uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A, y anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la Sociedad con las siguientes facultades, hasta por un máximo de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, por cada operación o acto individualmente considerada: **a)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, pudiendo especialmente aportar y rescatar cuotas de fondos mutuos; efectuar operaciones de cambio internacional; e instruir pagos a terceros; **b)** Efectuar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO)** precedente, en moneda nacional o extranjera, y en cualquier banco o entidad financiera, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **c)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a realizar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO)** precedente, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier banco o entidad financiera, sea persona jurídica o natural, nacional o extranjera; **d)** Suscribir toda clase

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



de contratos en representación de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a, aquellos enumerados en la Sección III, "Contratos", del número **UNO**) precedente; **e)** Realizar cualquier oferta de servicios; **f)** Aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios; **g)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a la oferta, aceptación de propuestas o celebración de cualquier otro acto o contrato sobre prestación de servicios; y **h)** Constituir, aceptar, posponer, limitar y alzar fianzas, prohibiciones, hipotecas, incluso con cláusula de garantía general hipotecaria, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **Limitaciones.** Los apoderados CLASE B sólo podrán actuar en los casos en que el monto total de la respectiva operación o acto, individualmente considerado, **sea igual o inferior a doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, del día de la operación o acto de que se trate. **TRES) Poderes Clase C:** Se otorga mandato especial a quienes se individualizan en el numeral **iv)** siguiente, en dicha calidad, para que actuando uno cualesquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A o con PODERES CLASE B, pueda válidamente representar a la Sociedad con las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican, hasta por un máximo de **cien millones de pesos**, moneda nacional, por cada operación o acto individualmente considerado: **a)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza, pudiendo especialmente aportar y rescatar cuotas de fondos mutuos; efectuar operaciones de cambio internacional; e instruir pagos a terceros; **b)** Efectuar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO**) precedente, en moneda nacional o extranjera, y en cualquier banco o entidad financiera, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **c)** Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades, en lo relativo a realizar cualquiera de las operaciones bancarias a que se refiere la Sección I, "Operaciones Bancarias", del número **UNO**) precedente, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier banco o entidad financiera, sea persona jurídica o natural, nacional o extranjera; **d)** Realizar cualquier



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202147092**

oferta de servicios; **e)** Aceptar cualquier propuesta para prestar servicios o celebrar cualquier tipo de actos o contratos de prestación de servicios; **f)** Constituir, aceptar, posponer, limitar y alzar fianzas, prohibiciones, hipotecas, incluso con cláusula de garantía general hipotecaria, para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, o bien, firmar recibos, finiquitos o cancelaciones; **g)** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transportes terrestres marítimos o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas a la sociedad mandante o expedidos por ellas; **h)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen los aspectos administrativos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, Servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el administrador designado podrá ante el Servicio de Impuestos Internos realizar todo tipo de gestión y sin que la enumeración sea taxativa, realizar cambios de domicilio para efectos tributarios, confeccionar y presentar todo tipo de declaraciones a la Renta e I.V.A., pudiendo desde ya rectificarlas, hacer todo tipo de solicitudes, presentar declaraciones juradas y solicitar claves de internet. Podrá además firmar planillas de liquidación de sueldos, imposiciones legales y todo lo relacionado con los trámites conducentes al cumplimiento cabal de las leyes sociales. Concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicios de Aduanas, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Municipalidades, Servicios, departamentos, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Sociedad afecten o le correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos. Efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables, y ejecutar todos los demás



actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo su mandato, sin limitación de monto. Respecto a la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Sociedad; i) Ejercer la representación judicial de la Sociedad en todos los asuntos, causas y litigios judiciales, sean civiles, penales, laborales, constitucionales, contencioso-administrativos, tributarios o de cualquier otra clase, contenciosos o no contenciosos, actuales o futuros, en los que la Sociedad actúe o sea parte como actora, demandante, interviniente, querellante, denunciante, reclamante, requirente, solicitante o interesada; demandada, querellada, denunciada o requerida; o tercera o tercerista de cualquier clase, pudiendo al efecto presentarse ante las autoridades judiciales correspondientes de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, incluyendo toda clase de tribunales ordinarios, arbitrales y especiales chilenos, juzgados de letras, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal, juzgados de policía local, tribunales tributarios, tribunales aduaneros, tribunales militares en tiempos de paz, Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema y cualesquiera otros que tengan jurisdicción y competencia dentro del territorio de la República de Chile, con facultades para presentar toda clase de escritos, instrumentos y testigos de toda índole y, en general, con todas las facultades de la esencia, de la naturaleza y accidentales contempladas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; j) En el ámbito de sus atribuciones, conferir mandatos especiales o delegaciones de facultades para fines específicos, y revocarlos y reasumir en cualquier momento o cuantas veces sea necesario; y k) Representar a la Sociedad, en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: hacer declaraciones juradas, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas, correos de Chile y el Banco Central de Chile, o desistirse de ellas **Limitaciones**. Los apoderados CLASE C sólo podrán actuar en los casos en que el monto total de la respectiva operación o acto,



individualmente considerado, **sea igual o inferior a cien millones de pesos**, moneda nacional, del día de la operación o acto de que se trate. **CUATRO) Poderes Clase D:**

Mandato especial para manejo de Recursos Humanos: Se confiere mandato especial a quien se individualiza en esta calidad en el numeral **iv)** siguiente, para que actúe individualmente con la totalidad de las **facultades referidas en la letra i) del punto III del número UNO)**, referido a la representación de la Sociedad ante autoridades y tribunales del Trabajo, la administración de contratos de trabajo, finiquitos y manejo de los recursos humanos, quienes podrán delegar parte de sus facultades para fines específicos; y modificar o revocar tales mandatos y delegaciones. Entre otros, podrán celebrar contratos de trabajo individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, migratoria, tributaria, de salud, previsional u otra relacionada al ámbito de manejo de personal y recursos humanos, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales, firmar nóminas bancarias de sueldos y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir las normas laborales, migratorias, tributarias y previsionales vigentes en Chile. **Limitaciones:** Con todo, para la validez de cualquier operación o acto que individualmente considerado exceda de la cantidad de **doscientos cincuenta millones de pesos**, moneda nacional, se requerirá la actuación conjunta del apoderado CLASE D con uno cualquiera de los apoderados con PODERES CLASE A. **CINCO) Poderes Clase E:** **Mandato Especial para recibir notificaciones:** Se designa a quien se indique en tal calidad en el numeral **iv)** siguiente, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General. **iv) DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó que los mandatos y facultades referidos en el numeral **iii)** anterior, con las limitaciones que en ellos se indican, se confieren a las siguientes personas: **UNO) Poderes Clase A:** Se otorgan a los señores **Fabrice Bohin, Thierry De Bourmont y Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti. DOS) Poderes Clase B:** Se otorgan a los señores



Ariel Pérez Pincheira, Fabien Neaud y Mauricio Ignacio Jarpa Abarca. TRES)

Poderes Clase C: Se otorgan a don Miguel Ángel Vega Andrade. CUATRO) **Poderes**

Clase D: Se otorgan a don Mauricio Ignacio Jarpa Abarca. CINCO) **Poderes Clase E:**

Se otorgan a don Ariel Pérez Pincheira. Los mandatarios designados estarán obligados a rendir cuenta de su desempeño a la Sociedad cuando ésta lo requiera. v)

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. A proposición del Presidente, el

Directorio acordó otorgar mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, en favor del señor Ariel Pérez Pincheira, para que éste, actuando

individualmente y en nombre de la Sociedad, la represente en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o

actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el **Servicio de Impuestos Internos**; realice toda clase de actos y trámites ante dicho servicio y, en particular, efectué, suscriba, firme, presente y entregue toda clase de declaraciones,

formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y se desista de sus peticiones; presente formularios de pago de impuestos mensuales y anuales, liquide y reliquide; requiera el timbraje de documentos, facturas, boletas y libros de contabilidad, sea notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en

relación con la Sociedad, y cualesquiera otros actos ante dicha autoridad, quedando expresamente facultado para suscribir toda clase de documentos públicos o privados. vi)

REVOCACIÓN DE MANDATOS ANTERIORES Y VIGENCIA DE NUEVOS MANDATOS CONFERIDOS. Los miembros presentes del Directorio acordaron dejar expresa

constancia de que todos los poderes y mandatos anteriores otorgados por la Sociedad son expresamente revocados en este acto, en especial los poderes conferidos,

designaciones efectuadas y facultades expresadas en la sesión de Directorio celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, la cual fue reducida a escritura pública con

fecha trece de noviembre del mismo año, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel y anotada en su repertorio bajo el número nueve mil setecientos

setenta guion dos mil veinte. Con todo, los mandatos y poderes bancarios se entenderán revocados, en derecho, una vez que el Banco de Chile tome constancia y deje operativos



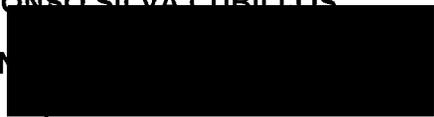
los nuevos poderes conferidos en la presente sesión de Directorio. **CUATRO. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó, por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación. Se acordó unánimemente, asimismo, facultar a cualquiera de los abogados señores Alfonso Silva Cubillos y Matías Andre Osses Chacaltana para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca la presente acta a escritura pública si se estimare pertinente, en todo o en parte, pudiendo requerir y practicar las publicaciones, anotaciones, inscripciones o subinscripciones que fueren procedentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece treinta horas. Hay firmas ilegibles de los señores **Ariel Pérez Pincheira**, Presidente / Director Suplente; **Felipe Andrés Cuevas Sanguinetti**, Secretario / Director Suplente; y **Mauricio Ignacio Jarpa Abarca**, Director Suplente.”. Conforme con su original. Minuta preparada por el abogado don Alfonso Silva Cubillos. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.



[Handwritten signature]

ALFONSO SILVA CUBILLOS

C.I. N°



[Handwritten signature]

TOTAL: 40.000.
O.T. N° 47.092.
FECHA: 20-09-2021.

REPERTORIO N° 14.740

Diana Food Chile SpA

Panamericana Sur Km. 40 Buin

Teléfono + 56 (2) 2410 76 00

Orden de Compra N° 72630

Señores	MAQUINARIAS E INVERSIONES FREEMAQ SPA	Rut	██████████
Atención		Fecha O/C	14/10/2022
Teléfono		Tipo compra	Normal
Email	██████████	Moneda Compra	\$
Dirección	CAMINO LAJARILLA 744, NAVE 11 VALPARAISO VINA DEL MAR		
Despachar A	Panamericana Sur Km. 40 Buin Santiago	Forma de Pago	30 días fecha de factura

Item	Descripción	Centro costo	Unidad	Cantidad	Moneda	Precio Unitario	Desccto.	Total
1	900001 Servicio de dragado e instalación de geomembranas.	Compliance WWTS	UNID	1	\$	2,023.5000.00		2,024.00

<p>Invoice to Diana Food Chile SpA, RUT 96.694.680-6, Line: Agroindustry Invoices XML format send to mail: managerrecepcion@custodium.com without subject or detail</p> <p>Payments Payments will be made every 2 Fridays and will be made by bank transfer or voucher. For payment information call Monday between 15:00 -16: 00 hours and Thursdays between 3:00 p.m. - 5:00 p.m.</p> <p>Restrictions It will not be paid, if the invoice does not mention the purchase order number.</p> <p>Observaciones UF</p>	<table> <tr> <td>Neto \$</td> <td>2,024.00</td> </tr> <tr> <td>IVA 19%</td> <td>385.00</td> </tr> <tr> <td>Total \$</td> <td>2,409.00</td> </tr> </table>	Neto \$	2,024.00	IVA 19%	385.00	Total \$	2,409.00
Neto \$	2,024.00						
IVA 19%	385.00						
Total \$	2,409.00						
	<p>-----</p> <p>Josmar Javier Contreras Negretti</p> <p>Nombre y Firma Solicitante</p>						

Autorizaciones	
JOSMAR JAVIER CONTRERAS NEGRETTI	<p>Firmado digitalmente por JOSMAR JAVIER CONTRERAS NEGRETTI Fecha: 2022.10.14 14:23:57 -03'00'</p>
<p>-----</p> <p>V°B° Gerencia de Área V°B° Gerencia Compras V°B° Gerencia Operaciones V°B° Gerencia Finanzas V°B° Gerencia General</p>	



Maquinarias e Inversiones Freemaq SpA.
Rut: 76.045.774-4
Giro: Obras de Ingeniería
Camino Lajarilla N° 744
Nave Industrial N° 11 (Condominio Empresas CIET)
Viña del Mar, Chile
www.freemaq.cl

PROPUESTA ECONOMICA

Fecha	14/06/2022
N° Propuesta	MAQ-2221
Revisión	1
Num. Cliente	SN

Cliente DIANA FOOD
Señor(es) Andres Del Pozo
Servicio PAINE - DRAGADO PISCINA PROCESOS

De nuestra consideración.

Por medio de la presente, según lo solicitado formalmente por DIANA FOOD, tenemos el agrado de informar nuestra oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

ID	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNIT (UF)	SubTotal (UF)
1	ACREDITACION DE PERSONAL EQUIPO DRAGADO	GL	1	116,2	116,2
2	MOVILIZACION, IF, DESMOVILIZACION PERSONAL Y EQUIPO DE DRAGADO	GL	1	361,8	361,8
3	SERVICIO CON EQUIPO DE DRAGADO LWT	M3	4400	0,35	1.545,5
				TOTAL NETO UF	2.023,5

NOTAS:

- 1 En el caso que por razones ajena a Freemaq, nuestro personal y equipos se encuentren detenidos en planta, se contempla cobro por Turno Inoficioso a un valor de \$1.850.000 por turno.
- 2 Validez de la oferta 30 días.
- 3 Todos los valores son netos.
- 4 Cualquier modificación al alcance de la presente oferta, deberá ser revisada en relación al monto total del servicio.
- 5 Jornada 5x2
- 6 No se contempla dentro de la oferta la preparacion de terreno para montar los geotubos.
- 7 Distancia máxima contemplada entre piscina de procesos y ubicación de geotubos se estimó en 80 m lineales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Freemaq SpA. Viña del Mar, 14.06.2022

Alcances Administrativos



1. Parte integrante del contrato

Se ha considerado que la Oferta del contratista, con sus respectivos alcances y exclusiones, formen parte integrante del contrato.

La Oferta con sus alcances técnicos y administrativos primarán por sobre los documentos de la licitación.

En relación a los plazos ofertados y costos involucrados para el servicio, esto será presentado mediante un cronograma de trabajo. Variaciones no imputables a Freemaq de los plazos presentados en cronograma, darán pie para cobro de mayores costos por mayores plazos de ejecución del servicio.

2. Recepción de los servicios.

Se ha estimado que, una vez finalizada la ejecución del contrato se realizará una inspección final y, posteriormente se realizará una única recepción del servicio, con carácter de definitiva.

3. Garantías

Atendida la naturaleza del servicio licitado, nuestra oferta no considera la presentación de garantías ni un periodo de prueba.

4. Plazos

Se ha estimado que para el inicio del computo del plazo de los servicios se deben copulativamente las siguientes condiciones:

- Firma del contrato u orden de proceder/acta de pronto inicio.
- Entrega de los equipos.
- Entrega de los permisos de trabajo.

5. Cambios

Cualquier servicio adicional o especial solicitado por el mandante sólo se hará efectivo mediante solicitud expresa y escrita, y sólo serán ejecutados si existe pleno acuerdo entre ambas partes con respecto al precio y si correspondiere su respectivo impacto en el plazo.

6. Precio y forma de pago

Nuestra oferta ha considerado que el proceso de revisión y aprobación de los estados de pago no será superior a 5 días corridos, contados desde la presentación del respectivo estado de pago.

Una vez aprobado el estado de pago, éste será pagado en un plazo en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la factura correspondiente.

Multas

Nuestra Oferta no considerado la imposición de multas.

7. Suspensión y término anticipado de los servicios

1.- En la eventualidad que alguna autoridad administrativa, gubernamental o el mandante ordene una suspensión de los trabajos por motivos no imputables a nuestra empresa, hemos considerado que EL MANDANTE pagará todos los costos que se produzcan durante la suspensión y que prorrogará el plazo del contrato por el número de días en que ésta se haya mantenido.

2.- Se ha considerado que, en la eventualidad que EL MANDANTE ponga término anticipado al contrato por motivos ajenos al ámbito de responsabilidad de nuestra empresa, además de concurrir al pago de los trabajos ejecutados, deberá pagar los costos en que se haya incurrido para la ejecución y terminación del contrato, sumado a una compensación por un monto equivalente al 5% del valor del contrato.

8. Domicilio y legislación aplicable

Nuestra oferta contempla que la resolución de las controversias que se susciten entre las partes quedará entregada a un árbitro arbitrador, quien será designado de común acuerdo por las partes, tanto su nombramiento como el arbitraje se regirán por el procedimiento establecido por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

9. Límite de responsabilidad

Nuestra oferta ha estimado que el límite máximo de responsabilidad que asumirá como contratista será el 10% del precio del Contrato, incluyendo, pero no limitado a multas, indemnizaciones penas. No obstante, quedará excluido dentro del señalado límite la responsabilidad atribuible a culpa grave o dolo.

10. Exclusión daños indirectos, morales, consecuenciales.

Se ha considerado que FREEMAQ SpA no será responsable por pérdidas por concepto de lucro cesante, daños morales ni daños indirectos o consecuenciales, salvo que en la ejecución del encargo haya actuado con culpa grave o dolo, en cuyo caso el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios indemnizables.

11. Caso fortuito o fuerza mayor

1.- En el evento de existir una suspensión por caso fortuito que se extienda más allá de 30 días, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al contrato. Tratándose de paralizaciones de los servicios por motivos de fuerza mayor o caso fortuito inferiores a 30 días, FREEMAQ SpA. tendrá derecho a un aumento de plazo.

3.- Las huelgas o paros del personal del MANDANTE o de sus contratistas no será considerado como causal de caso fortuito o fuerza mayor.

12. Confidencialidad

Hemos considerado que en caso de ser necesaria la suscripción de un acuerdo de confidencialidad la vigencia de este no será superior a 2 años, contados desde la fecha de término del Contrato.

13. Finiquito

Hemos estimado que dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se firme el acta de recepción única de los servicios, las partes otorgarán el finiquito del contrato, consistente en un documento en que se liberan de sus obligaciones contractuales.

14. Pandemia COVID19

Se ha considerado que cualquier hecho o circunstancia no imputable a FREEMAQ SpA que retrase o impida el traslado del personal que participará en la ejecución de este servicio, no podrá ser calificado bajo ningún respecto como un incumplimiento de parte de nuestra empresa.

Al respecto se informa que, con fecha 18 de marzo de 2020 y con motivo de la irrupción del COVID-19, el presidente de la República de Chile, Sr. Sebastián Piñera, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Como consecuencia de lo anterior se han adoptado por parte del Gobierno de Chile una serie de medidas que implican restricciones a la libertad ambulatoria de los ciudadanos chilenos, como lo es la declaración de cuarentena en la Región Metropolitana y de Valparaíso, entre otras (regiones en las que residen gran parte del personal de nuestra empresa). Debido a lo anterior, el traslado de nuestro personal, y por ende la ejecución de los servicios está sujeta a la condición de que tales medidas sean alzadas por parte del Gobierno de Chile. Por lo expuesto, FREEMAQ SpA no será responsable si el servicio no puede ejecutarse dentro del plazo previsto por el mandante por lo motivos ya expuestos.

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 1 de 13
------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------



Empresa:

DIANA FOOD SpA

LIMPIEZA DE PISCINA DE PROCESOS	Cotización: MAQ -2221
--	---------------------------------

Párrafo	Contenido
1.	Introducción.
2.	Objetivo.
3.	Referencia y especificaciones.
4.	Alcances del Servicio.
5.	Metodología del Trabajo.
6.	Equipos Propuestos.
7.	Instalación y logística.
8.	Sistema de gestión
9.	Sistema de seguridad.
10.	Programa de trabajos y turnos.
11.	Suministro de las partes.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 2 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

1. INTRODUCCIÓN

La compañía DIANA FOOD SpA, ubicada en la Comuna de Paine, región Metropolitana, ha solicitado a FreeMaq SpA realizar una propuesta técnica - económica por el servicio de "DRAGADO DE PISCINA DE PROCESOS", la cual se encuentra con un gran porcentaje de sólidos orgánicos, debiendo lograrse una profundidad entre 5 a 6 metros de profundidad según lo indicado por el cliente, generando una recuperación de volumen de 4400 m³. El material orgánico retirado de la piscina será dispuesto en geotubos para la contención de este, previa inyección de aglomerante. El líquido exudado de los geotubos será devuelto a la piscina de procesos.

Freemaq Spa. cuenta con la tecnología y experiencia necesaria para realizar este servicio sin detener las operaciones.

Freemaq Spa tiene una amplia experiencia en servicios de Dragados con equipos de gran caudal, además de personal calificado en la operación, cumpliendo elevados estándares de eficiencia, seguridad, calidad y cuidado del medio ambiente.

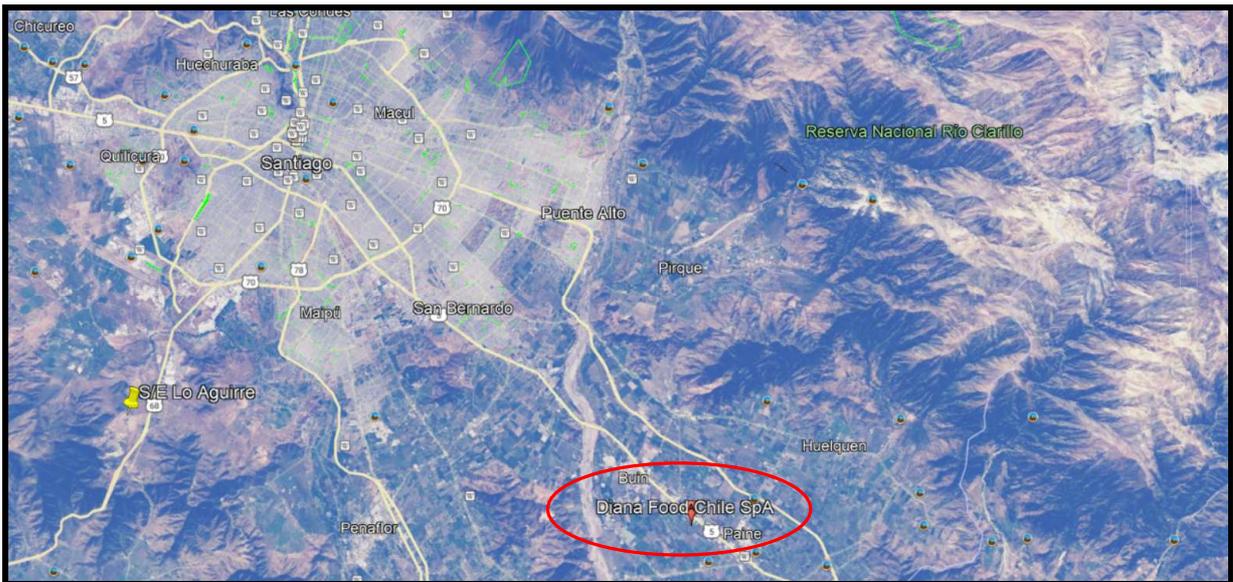


Figura 1. Ubicación planta Diana Food Paine.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 3 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------



Figura 2. Piscina de procesos.



Figura 3. Estado actual de piscina de procesos. Se debe recuperar un volumen de 4.400 m³.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 4 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

La piscina de procesos corresponde al sistema de sedimentación de residuos orgánicos proveniente de la elaboración de jugos y derivados del proceso de limpieza frutícola. Las dimensiones de la piscina de proceso se muestran a continuación.

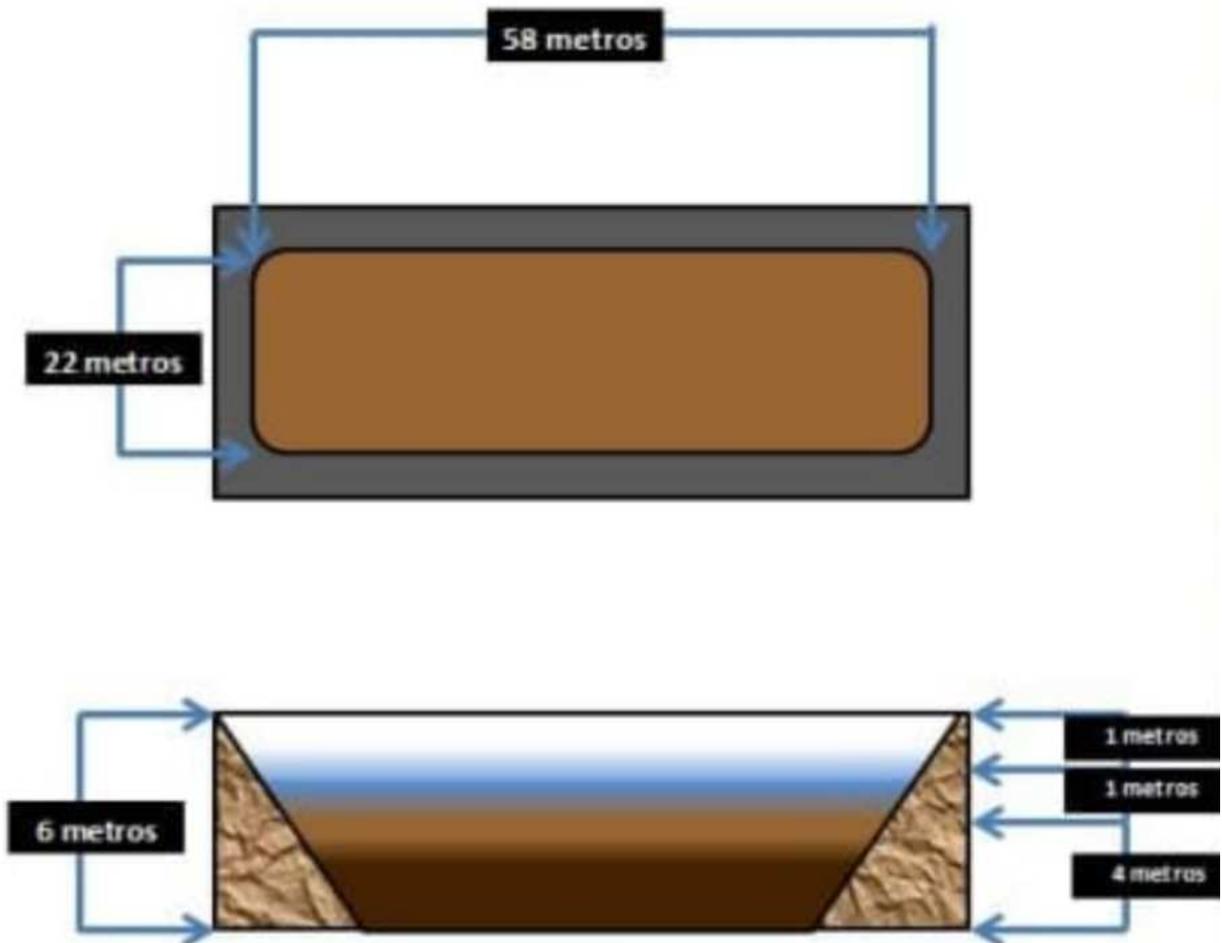


Figura 4. Dimensiones de piscina de procesos.

En base a las medidas indicadas en la figura 4, se estima que el volumen que actualmente ocupa el lodo orgánico posee una altura de 4 m aproximadamente.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 5 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

3. REFERENCIAS Y ESPECIFICACIONES.

- Visita técnica realizada el 07-04-2022.

4. ALCANCES DEL SERVICIO.

El servicio a ejecutar por Freemaq Spa, considera el equipamiento, consumibles, herramientas, supervisión y mano de obra necesarios para ejecutar el servicio denominado "Dragado Piscina de procesos".

Este servicio abarcará todas aquellas actividades necesarias para la correcta ejecución de las actividades en los tiempos estipulados, dentro de las cuales se deberá considerar el dragado, enviando los sólidos extraídos hacia geotubos. Se estima un volumen retenido en geotubos de 800 tom en base húmeda (25% sólidos). Se contempla el uso de 2 geotubos de dimensiones 18 m de circunferencia X 30 m de largo cada uno.

Tabla n°1. Bases de Cálculo para dragado.

Volumen a recuperar	4.400 m ³
Densidad (estimación)	1050 Kg/ton
% sólidos Piscina (estimación)	4%
% sólidos en dragado	3%

Servicios por ejecutar:

Servicios por ejecutar		
Ítem	Descripción	unidades
1	Dragado Piscina de procesos Volumen a extraer: 4.400 m ³ de lodos con porcentaje de sólido estimado del 4%	Equipo de dragado no tripulado. 100 m ³ /h

4.1 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

Los trabajos incluyen las siguientes actividades;

1. instalación de Faena.
2. Dragado de piscina de procesos hacia Geotubo.
3. Instalación de Geotubos.
4. Preparación de terreno y pretil para geotubos (NO INCLUIDO – APORTE CLIENTE)
5. Desmovilización.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 6 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

4.2 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Se incluyen en esta etapa del trabajo, actividades previas y posteriores al dragado tales como las siguientes:

- Habilitación de sector para instalación de equipos, tales como: guía para equipo Dragado LWT, generador, tableros de energía, luminarias, geotubo etc.
- Habilitación de terreno para instalación de geotubos. Superficie de 32 x 22 m. Se debe aplanar y compactar con pendiente máxima de 0,5%. Adicionalmente se debe impermeabilizar con carpeta de HDPE (APORTE CLIENTE)



Figura 5. Cancha de geotubos y proceso de llenado.

- Instalación y puesta en servicio de equipos de suministro eléctrico.
- Instalación de tendido de cables de fuerza para equipos eléctricos, ya sean sobre terreno o aéreos.
- Tendido de líneas de tuberías, mangueras para el transporte de fluidos.
- Implementación del sistema de señalización, segregación y de seguridad que sean necesarios.
- Implementación de instalaciones menores (pañol de herramientas, container de oficina, baños de terreno) y estacionamiento de vehículos y equipos.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 7 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

- Implementación de protocolos de seguridad e insumos para evitar la propagación de la pandemia del Covid 19.
- Limpieza del área de trabajo una vez concluidos los trabajos, incluyendo el retiro de: señaléticas, piping, etc. FreeMaq deberá disponerlos en el sitio a indicar por el ITO.



Figura 6. Ubicación estimada de cancha de geotubos, ubicada a 80 m aprox.



Figura 7. Esquema de pretil (cancha) necesario para instalar geotubos.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 8 de 13
------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------

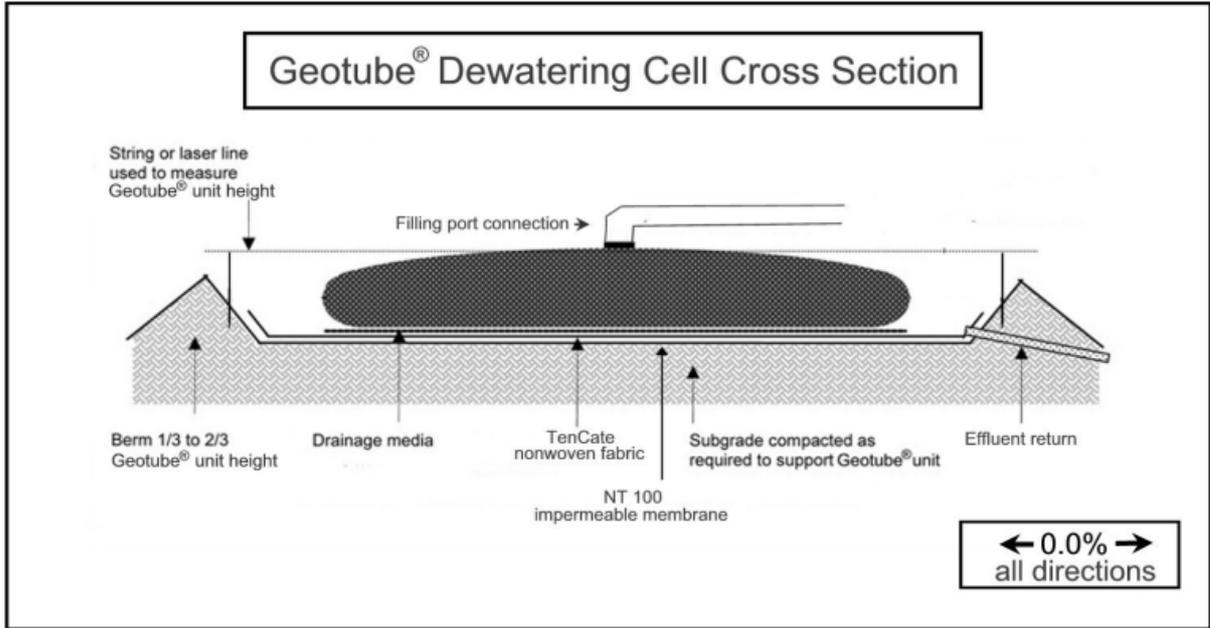


Figura 8. Vista en corte de pretil requerido para instalación de geotubos. Se requiere dimensiones 32 x 22 m.



Figura 9. Fabricación de pretil

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 9 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	----------------

5. METODOLOGIA DEL TRABAJO.

Esta metodología consiste en primera instancia en realizar la instalación de los equipos en faena para el posterior Dragado de piscina de procesos, por lo cual Freemaq propone en el menor tiempo posible realizar este servicio, sin afectar sus procesos operacionales. De este modo, el material retirado será dispuesto en geotubo, ubicado dentro de pretil (la construcción de este no está incluido en el valor del servicio). Allí se bombeará el caudal dragado hacia el interior del geotubo en cual retendrá los sólidos presentes y exsudará el agua presente, la cual se recolectará dentro del pretil y luego será bombeada retornándola a la piscina.

Freemaq cuenta con "Draga modelo LWT", el cual ingresará a cada punto de ejecución, mediante el uso de grúa; esta draga tiene un Peso Neto de 3600 Kg. Adicionalmente como referencia promedio, la Draga LWT tiene una capacidad de 120 m3/h de dragado para agua, lo que hace posible realizar el servicio en el menor tiempo posible, mientras la sentina se encuentra en operación.

5.1 MOVILIZACIÓN / DESMOVILIZACIÓN DEL PERSONAL

Considera las instalaciones temporales para la ejecución de los trabajos, acorde con la legislación vigente, incluyendo los espacios pertinentes para la llegada, equipamiento, y aseo del personal. La alimentación del personal se realizará en lugar externo que cumpla las condiciones y estándares de acuerdo con la actual legislación vigente, y es de cargo de FreeMaq spa a menos que se acuerde una condición distinta con el cliente. Se incluye por parte de Freemaq el transporte de los trabajadores, en ida y regreso durante los cambios de turno y relevos, mediante servicio de bus o camioneta. También se considera disponibilidad de camioneta doble cabina, considerada para el transporte de la supervisión y como apoyo en las labores.

5.2 ESTIMACIÓN DE SOLIDOS A REMOVER

FreeMaq tiene considerado el apoyo por parte del cliente para habilitación de pretil donde se instalará Geotubo.

Una vez realizado el dragado de la piscina, la disposición del material contenido en el geotubo será responsabilidad del cliente.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 10 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------



Figura 10. Referencia de formación de torta al cortar geotubo.

5.3 DESMOVILIZACIÓN DE FAENA – NORMALIZACIÓN DE ÁREAS

Cuando finalice el servicio, se procede a retirar las instalaciones temporales que Freemaq haya dispuesto en su faena, así también como los residuos y desechos que pudiesen permanecer en el sector y en las zonas de trabajo. Una vez desinstalada la faena, se realizarán las actividades de normalización, consistente en devolver todas las áreas intervenidas al mayor aspecto y condición en la que fueron recibidos.

6. EQUIPOS PROPUESTOS.

6.1 DRAGA LWT Mud CatTM 40E.

En función a las políticas de mejoras y apuntando siempre a la búsqueda de nuevas tecnologías y metodologías de trabajo es que Freemaq Spa ha firmado una alianza comercial y técnica con una empresa de Finlandia, reconocida en el mundo del Dragado por más de 30 años. En función de esta alianza Freemaq adquirió equipos de Dragado del tipo Anfibio Multipropósito, con características especiales que permiten ejecutar trabajos de alta exigencias que son requeridos para la gran Industria de nuestro país.

Las ventajas de este tipo de draga son las siguientes:

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 11 de 13
------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------

- Bombeo de caudales con alto % de sólidos.
- Elimina la potencialidad de embancamiento de las bombas producto del sólido.
- No se generarán detenciones producto del atascamiento de basura en las bombas impulsoras, ya que este equipo tiene la capacidad de triturar materiales.
- Mayor eficiencia en la recuperación de sólidos.

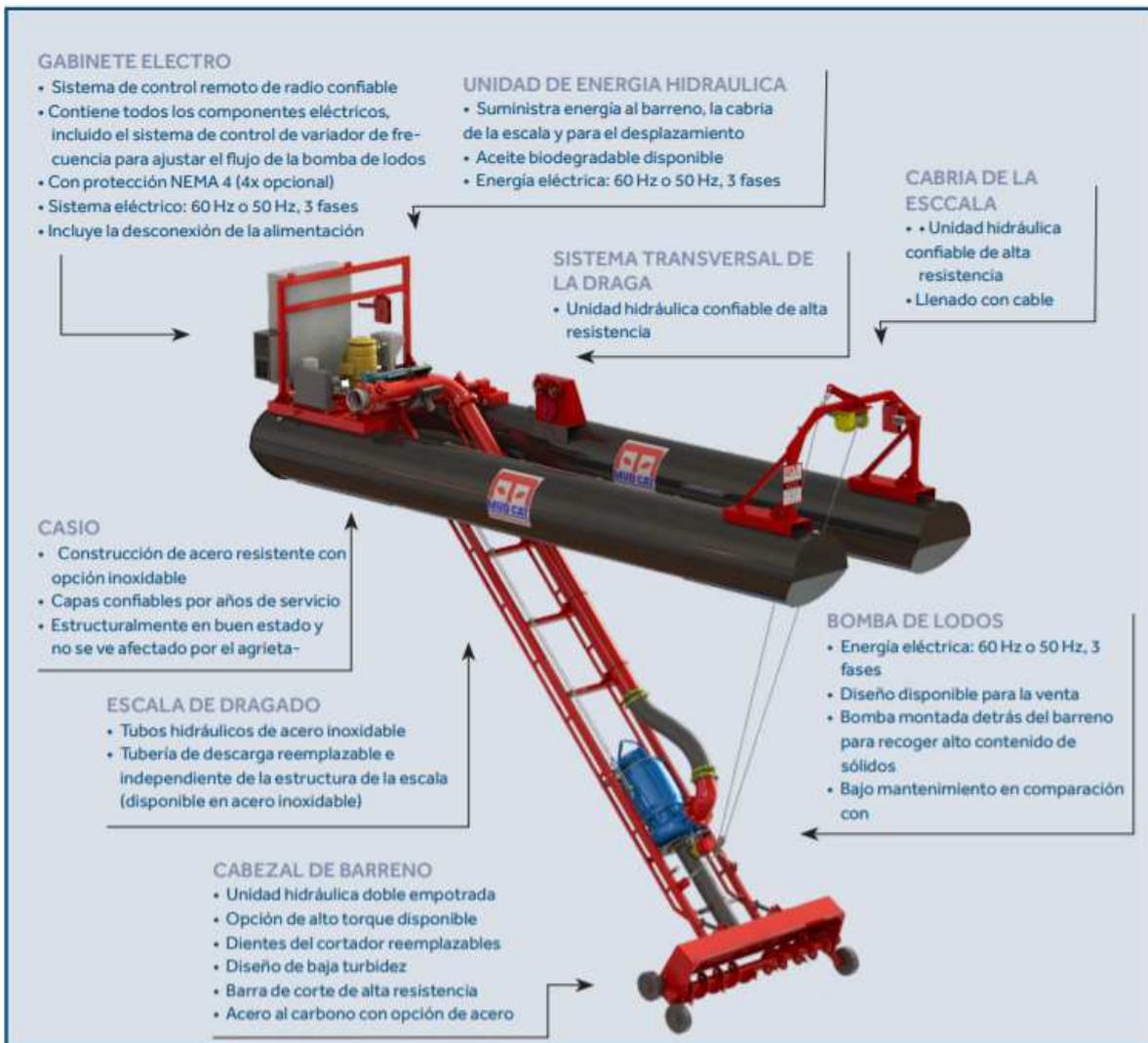


Figura 11. Esquema de equipo de dragado LWT Mud CatTM 40E.LWT, contemplado para la ejecución de este servicio.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 12 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------

Freemaq consideró el uso de la draga LWT Mud Cat™ 40E.LWT, que está equipada con una Bomba de lodos sumergible eléctrica de 100 HP (76 KW). Las características de la bomba se indican a continuación:

Impulsor centrífugo de vórtice	: Max Solids Diameter 4 in (101.6 mm)
Diámetro de succión	: 6 pulgadas (152,4 mm)
Diámetro de descarga	: 4 pulgadas (101,6 mm)
Rendimiento nominal bomba	: 900 GPM (124 m3/hr)



Figura 12. Vista de la Draga LWT, en remoción de sólidos.

6.2 ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECIALES.

- chaleco salvavidas, salvavidas y bota tipo pescador:



Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 13 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------

7 INSTALACIONES Y LOGÍSTICA

Para el desarrollo de los trabajos del presente contrato se contemplan los recursos descritos a continuación:

7.1 Instalación de Faenas

Se considera la instalación de edificaciones temporales tipo contenedor, acondicionados para entregar comodidad, higiene y un buen espacio de trabajo.

Se incluye en general para la instalación de faena lo siguiente:

- Suministro de agua para beber en oficinas y puntos de trabajo.
- Suministro de telefonía y conexión internet inalámbrica.
- Habilitación servicio eléctrico a través de grupo electrógeno.
- Baños químicos en terreno

Para el desarrollo del contrato se proyecta utilizar la siguiente instalación de faena:

MÓDULOS TEMPORALES	CANTIDAD
CONTENEDOR OFICINA	1
CONTENEDOR BODEGA	1
BAÑOS QUÍMICOS	1

Tabla 1: Instalación de faena propuesta.

La cantidad de artefactos sanitarios según el número de trabajadores se registrará por lo establecido en el reglamento DS n°594, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

7.2 Alimentación del personal

Se considera que la alimentación diaria del personal será fuera de las instalaciones del cliente, estos servicios son de cargo de FreeMq Spa.

7.3 Vehículos y equipos de apoyo

Se consideran los siguientes vehículos.

- Camionetas para el transporte de la Supervisión y HSE.
- Camión Pluma para traslado y carga y descarga de equipos y materiales
- Camión Plano para traslado de equipos y carga.

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 14 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------

7.4 Horario de Trabajo

Los trabajos del presente contrato se realizarán con jornada de trabajo compuesta de 5 días de trabajo continuos, seguidos de 2 días de descanso continuos (5x2), en un horario de 08:00 a 18:00 hrs en turno día y un tiempo destinado a colación de 1 hora imputable a dicha jornada. Los plazos de ejecución del servicio son los siguientes:

Acreditación personal y Movilización: 5 días.
 Instalación de Faena: 1
 Dragado piscina de procesos: 13 días.
 Desmovilización: 1 día
 Los plazos aquí indicados corresponden a días hábiles.
 Total servicio: 30 días corridos aproximadamente.

8 SISTEMA DE GESTION

El manejo del contrato, su administración, el cumplimiento de las actividades del servicio y los requerimientos del contrato, se gestionará cumpliendo las directrices de la tri norma ISO OHSAS.

La ejecución de las actividades se llevará a cabo, respetando las directrices del Plan de Calidad de Freemaq S.P.A. y obedeciendo a las etapas definidas en el Plan de Inspección y Ensayos correspondiente a cada una de ellas.

8.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE AL SERVICIO

Con el objetivo de realizar los trabajos de acuerdo a procedimientos específicos, Freemaq SPA. considera utilizar los siguientes procedimientos dentro de las faenas de este contrato.

Ítem	Nombre	Código	Referencia	Revisión
1	Procedimiento de Instalación de Faenas	FRMQ-001-P	001	Rev.2
2	Procedimiento de Dragados	FRMQ-008-P	008	Rev.2
3	Procedimiento Traslado de carga pesada	FRMQ-005-P	005	Rev.1
4	Procedimiento de Izaje	FRMQ-006-P	006	Rev.2
5	Procedimiento de Emergencia	FRMQ-007-P	007	Rev.3
6	Procedimiento de Manejo de Residuos	FRMQ-008-P	008	Rev.2
7	Instructivo para manejo preventivo de infección por coronavirus	IN-FR-37	0037	Rev.2

Nota: Los procedimientos específicos de trabajo serán entregados en caso de adjudicación del contrato.

9. ASPECTOS DE SEGURIDAD

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 15 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------

9.1 RESTRICCIÓN DE ACCESO:

Durante todo el proceso se permitirá el ingreso al área sólo al personal autorizado previamente designado tanto por el cliente como por Freemaq SpA. Deberá aislarse el sector con barreras duras y/o demarcaciones de seguridad para evitar el ingreso de personal no autorizado. Adicionalmente se instalarán señaléticas identificando el área asignada al trasvasije y limpieza.

9.2 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Todo el personal que participe en la limpieza deberá usar sus elementos de seguridad. Todo el equipo de protección personal deberá ser aprobado por personal de SSO del Cliente de acuerdo con el manual de prevención de riesgos para empresas contratistas.

Los Elementos básicos para las etapas del servicio, son los siguientes:

- Casco.
- Botas tipo pescador.
- Zapatos o Botas de PVC de Seguridad.
- Lentes o Gafas de seguridad con protección lateral.
- Traje de papel.
- Guantes de PVC.
- Protectores auditivos tipo fono.
- Salvavidas.
- Extintor para Combustibles y Químicos.
- Mascarilla de tres pliegues (prevención covid-19).
- Bloqueador solar.
- Agua para beber.

9.3 PROHIBICIÓN ESPECIAL:

Prohibido fumar, no usar llama o calor, ni soldaduras en las cercanías durante el desarrollo del servicio.

Prohibido el uso de celulares en zonas no autorizadas.

Adicionalmente se prohíbe al personal que realizará la limpieza: comer o realizar cualquier otra actividad ajena al servicio durante el desarrollo del proceso. La alimentación se desarrollará en lugares habilitados para este efecto.

9.4 PLAN DE CONTINGENCIA:

Prever un plan para casos de derrame de solidos e hidrocarburos, incluyendo accidentes al personal que participa en faena u otros. Además, se realizará una matriz de riesgo de Medioambiente y otra de Seguridad entre Freemaq SpA y el Cliente con el fin de evaluar y definir acciones para minimizar o eliminar su ocurrencia o magnitud.

Dicha matriz de riesgo deberá estar terminada y con las acciones controladas al menos 5 días antes de iniciar los trabajos.

9.5 PREVENCIÓN COVID-19

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

Nº: MAQ-2221	Revisión Nº: 1	Fecha: 14.06.22	Página 16 de 13
-----------------	-------------------	--------------------	-----------------

Freemaq posee protocolos y procedimientos para el cuidado sobre el COVID-19. Todo el personal Freemaq debe dar cumplimiento al protocolo y aplicar las medidas preventivas dispuestas en él. Comunicar en forma inmediata a su Supervisor directo toda condición de seguridad detectada durante el desarrollo de sus actividades. Para esto se exponen las principales medidas tales como:

- Evitar el saludo de mano y contacto con mejilla, minimizando el contacto físico.
- Lavarse permanentemente las manos. Se entregará a trabajadores KIT de Alcohol Gel.
- Control de temperatura al ingreso del personal a faena.
- Sanitizado de Camionetas antes de ingreso a instalaciones del cliente.
- Regirse por todo protocolo de acuerdo con lo estipulado por el cliente.

10. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la realización de este trabajo se considera realizar turno día 5x2 continuo, el cual contempla al siguiente capital humano:

Se consideran 14 días para el dragado.

- 1 Supervisor por turno (5x2 día).
- 1 Prevencionista de Riesgo por turno (5x2 día).
- 3 Operadores mecánicos (5x2 día).
- 1 Mecánico mantención.
- 1 Operadores de Draga Certificados (5x2 día).

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante LI	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	---------------------	--------------------------------	-------------------

N°: MAQ-2221	Revisión N°: 0	Fecha: 14.04.22	Página 17 de 13
------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------

11. SUMINISTROS DE LAS PARTES

Item	Suministro	Especificación	FreeMaq	Cliente
1	Permiso de Ingreso	Según indicaciones		X
2	Suministro Electricidad mediante Generador	Para equipos estáticos.	X	
3	Tablero y extensiones eléctricas	Los necesarios.	X	
4	Apoyo de camión pluma para instalación de faena y desmovilización de equipos	Para instalación y retiro de equipos.	X	
5	Equipo de Dragado LWT	Equipo dragado a control remoto	X	
6	Muelle Flotante	Según Requerimientos	X	
7	Preparación de cancha (nivelación y compactación) de dimensiones 22 x 32 m.	Pendiente de 0,5%		X
8	Suministro y montaje de HDPE para recolectar exudado de Geotubos.	Carpeta de recolección de agua		X
9	Geotubo de 400 m3 cada uno	Cantidad = 2	X	
10	Polímero aglutinante de lodos	5 - 10 kg/ton lodo seco.		X
11	Agua de procesos para dilución de polímero	350 m ³ aprox		X
12	Transporte de personal	Camionetas	X	
13	Iluminación adecuada	Según requerimientos	X	
14	Suministro e instalación provisorio de pipig para dragado	Según requerimientos no mayor a 200 m.	X	
15	Combustible Diésel	Generador y maquinaria	X	
16	Alimentación del personal	almuerzo	X	
17	Estadía personal	Según requerimiento	X	
18	Baños Químicos	En instalación de Faena	X	
19	Mangueras para Dragado	Según requerimiento	X	
20	Contenedor	Bodega/Oficina	X	
21	Traslados de equipos	Viña del Mar y lugar de faena	X	
22	Inspección de resultados	Finales		X
23	Informe final de faena	Según Requerimientos	X	

Preparado por: Nombre y firma	Oscar Bustamante	Revisado por Nombre y firma	Cristian Herrera.
----------------------------------	------------------	--------------------------------	-------------------



YALITECH SPA VENTAS AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P	R.U.T.: 76.595.265-4
LAS ORQUIDEAS 9, VILLA SANTO DOMINGO Fono: 56 2 29472880	COTIZACIÓN 32503
Santo Domingo - Santo Domingo www.yalitech.cl ventas@yalitech.cl	

Fecha : 23-03-2023 01:16 PM	Contacto : ALEXANDER OGAS
Razón Social : DIANA FOOD CHILE SPA	E-mail contacto : alexander.ogas@symrise.com
R.U.T : 96694680-6	Fuente de Vendedor : DANIELA LARSON
Giro : CULTIVO DE OTRAS PLANTAS PERENNES	E-mail vendedor : jogaz@yalitech.cl
Dirección : PANAMERICANA SUR KM 40, LINDEROS, SANTIAGO	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor
1910	Fotómetro Multiparamétrico Portátil SMART3 - Agua Potable y Residual Fotómetro multiparamétrico, robusto y de alta gama fabricado genuinamente en EEUU por la Cía. LaMotte Company con los más altos estándares de calidad Mundial.. El equipo incorpora más de 80 métodos analíticos para la medición de la calidad del agua potable y residual. Todo en un mismo equipo, compacto, durable y preciso. El medidor tiene las especificaciones de un equipo de laboratorio, con la ventaja de poder usarse en terreno. Posee pantalla retroiluminada, es impermeable (IP67) y cuenta con 2 años de garantía. El suministro incluye:Fotómetro, 6 cubetas, cargador y manual de instrucciones. Los reactivos y otros accesorios se venden por separado. Para la medición de DQO debe ser utilizado un digestor.	1	\$ 1,599,000	\$ 0	\$ 1,599,000

NOTAS: ENTREGA INMEDIATA.

CONDICIONES COMERCIALES

- 1.- VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 días, excepto para promociones especiales, en cuyo caso la validez estará determinada por el período de duración de la promoción.
- 2.- PLAZO DE ENTREGA:** 23-03-2023
- 3. - FORMA DE PAGO:** OC a 30 días
- 4.- INFORMACION PARA PAGO:** Efectuar transferencia bancaria a Banco Santander, cuenta corriente # 70177579, YALITECH SPA, RUT 76595265-4, email: cobranzas@yalitech.cl.

Neto: \$ 1,599,000
19 % I.V.A. \$ 303,810
Total: \$ 1,902,810

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1. Devolución de productos: La devolución de productos puede ser hecha en un plazo de hasta 10 días a contar de la fecha de compra bajo el art.3 bis inciso b de La Ley del Consumidor N° 19496. Deben cumplirse los siguientes requisitos: * El producto debe estar en las mismas condiciones de venta, sin uso evidente (empaques originales, manuales, baterías, cables y accesorios). Será cobrada una tasa de re-embalaje de entre 10% a 20% en caso de daño en empaque o falta de accesorios o manuales. * Para que el producto pueda ser recepcionado por YaliTech SpA será necesario que indique el número de Devolución informado por su vendedor una vez aprobada la devolución en nuestro Sistema. Productos devueltos sin el número de autorización no serán recibidos.

2. Despacho: El despacho del producto tiene un costo proporcional al peso y a la región de destino, el vendedor le cotizará el despacho con la empresa Chilexpress en caso de ser requerido. Si dispone de su propio transporte, debe informarlo en la orden de compra o al vendedor y entregar a su transportista para el retiro de los productos en nuestras oficinas ubicadas en RIO REFUGIO 9648, PARQUE DE NEGOCIOS ENEA, PUDAHUEL, SANTIAGO.

Por favor señalar el N° de cotización y dirección de despacho, al momento de cursar la orden de compra.

Orden de Compra N° 74639

Señores	YALITECH SPA	Rut	76595265-4
Atención		Fecha O/C	23/03/2023
Teléfono	22 89 882 21	Tipo compra	Inusual
Email	exequiel@yalitech.cl	Moneda Compra	\$
Dirección	ORQUIDEAS 9, SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO VALPARAISO		
Despachar A	Panamericana Sur Km. 40 Buin Santiago	Forma de Pago	30 días fecha de factura

Item	Descripción	Centro costo	Unidad	Cantidad	Moneda	Precio Unitario	Descto.	Total
1	750232	TRANSVERSAL		1	\$	1,599,000.00		1,599,000.00
	Insumos de Planta RILES - Equipo de análisis Lab Riles							

Invoice to Diana Food Chile SpA, RUT 96.694.680-6, Line: Agroindustry Invoices XML format send to mail: managerrecepcion@custodium.com without subject or detail	
Payments Payments will be made every 2 Fridays and will be made by bank transfer or voucher. For payment information call Monday between 15:00 -16: 00 hours and Thursdays between 3:00 p.m. - 5:00 p.m.	Neto \$ 1,599,000.00 IVA 19% 303,810.00 Total \$ 1,902,810.00
Restrictions It will not be paid, if the invoice does not mention the purchase order number.	
Observaciones CLP	
	_____ Joaquin Ignacio Buzeta Pastenes Nombre y Firma Solicitante

Autorizaciones
_____ V°B° Jefe de Área V°B° Gerencia Compras V°B° Gerencia Operaciones V°B° Gerencia Finanzas V°B° Gerencia General



YALITECH SPA VENTAS AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P	R.U.T.: 76.595.265-4
LAS ORQUIDEAS 9, VILLA SANTO DOMINGO Fono: 56 2 29472880	COTIZACIÓN 32503
Santo Domingo - Santo Domingo www.yalitech.cl ventas@yalitech.cl	

Fecha : 23-03-2023 01:16 PM	Contacto : ALEXANDER OGAS
Razón Social : DIANA FOOD CHILE SPA	E-mail contacto : alexander.ogas@symrise.com
R.U.T : 96694680-6	Fuente de Vendedor : DANIELA LARSON
Giro : CULTIVO DE OTRAS PLANTAS PERENNES	E-mail vendedor : jogaz@yalitech.cl
Dirección : PANAMERICANA SUR KM 40, LINDEROS, SANTIAGO	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Descuento	Valor
1910	Fotómetro Multiparamétrico Portátil SMART3 - Agua Potable y Residual Fotómetro multiparamétrico, robusto y de alta gama fabricado genuinamente en EEUU por la Cía. LaMotte Company con los más altos estándares de calidad Mundial.. El equipo incorpora más de 80 métodos analíticos para la medición de la calidad del agua potable y residual. Todo en un mismo equipo, compacto, durable y preciso. El medidor tiene las especificaciones de un equipo de laboratorio, con la ventaja de poder usarse en terreno. Posee pantalla retroiluminada, es impermeable (IP67) y cuenta con 2 años de garantía. El suministro incluye:Fotómetro, 6 cubetas, cargador y manual de instrucciones. Los reactivos y otros accesorios se venden por separado. Para la medición de DQO debe ser utilizado un digestor.	1	\$ 1,599,000	\$ 0	\$ 1,599,000

NOTAS: ENTREGA INMEDIATA.

CONDICIONES COMERCIALES

- 1.- VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 días, excepto para promociones especiales, en cuyo caso la validez estará determinada por el período de duración de la promoción.
- 2.- PLAZO DE ENTREGA:** 23-03-2023
- 3. - FORMA DE PAGO:** OC a 30 días
- 4.- INFORMACION PARA PAGO:** Efectuar transferencia bancaria a Banco Santander, cuenta corriente # 70177579, YALITECH SPA, RUT 76595265-4, email: cobranzas@yalitech.cl.

Neto: \$ 1,599,000
19 % I.V.A. \$ 303,810
Total: \$ 1,902,810

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

1. Devolución de productos: La devolución de productos puede ser hecha en un plazo de hasta 10 días a contar de la fecha de compra bajo el art.3 bis inciso b de La Ley del Consumidor N° 19496. Deben cumplirse los siguientes requisitos: * El producto debe estar en las mismas condiciones de venta, sin uso evidente (empaques originales, manuales, baterías, cables y accesorios). Será cobrada una tasa de re-embalaje de entre 10% a 20% en caso de daño en empaque o falta de accesorios o manuales. * Para que el producto pueda ser recepcionado por YaliTech SpA será necesario que indique el número de Devolución informado por su vendedor una vez aprobada la devolución en nuestro Sistema. Productos devueltos sin el número de autorización no serán recibidos.

2. Despacho: El despacho del producto tiene un costo proporcional al peso y a la región de destino, el vendedor le cotizará el despacho con la empresa Chilexpress en caso de ser requerido. Si dispone de su propio transporte, debe informarlo en la orden de compra o al vendedor y entregar a su transportista para el retiro de los productos en nuestras oficinas ubicadas en RIO REFUGIO 9648, PARQUE DE NEGOCIOS ENEA, PUDAHUEL, SANTIAGO.

Por favor señalar el N° de cotización y dirección de despacho, al momento de cursar la orden de compra.